

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



“PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LA TRIBUTACIÓN DE UNA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y  
REPUESTOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA”.



LICDA. ROSA ANGÉLICA SAMAYOA LÓPEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



“PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LA TRIBUTACIÓN DE UNA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y  
REPUESTOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA”.

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8, Punto SÉPTIMO del Acta 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE DEL CURSO

MSc. VÍCTOR ARANGO ARROYO

AUTOR

LICDA. ROSA ANGÉLICA SAMAYOA LÓPEZ

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez  
Vocal II: Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio  
Vocal III: Vacante  
Vocal IV: Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías  
Vocal V: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO**  
**PROFESIONAL DE GRADUACIÓN**

Coordinador: MSc. José Rubén Ramírez Molina.  
Evaluador: MSc. Elder Hermelindo Fuentes García.  
Evaluador: MSc. Élide Arias Gómez

ACTA/EP No. **2284****ACTA No. GT-A-21-2020**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 17 de octubre de 2020, a las 15:45 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** de la **Licenciada Rosa Angélica Samayoa López, Carné 201316372**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LA TRIBUTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y REPUESTOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta y tres (73)** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el estudiante atienda las recomendaciones que cada uno de la Terna Evaluadora incorporó en cada documento del Trabajo Profesional de Graduación que se adjuntan, para lo cual dispone de 5 días hábiles de acuerdo al Instructivo para Elaborar Trabajo Profesional de Graduación para Optar a la Maestría en Artes.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MSc. José Rubén Ramirez Molina  
**Coordinador**

MSc. Elder Hermelindo Fuentes García  
**Evaluador**

MSc. Érida Arias Gómez  
**Evaluadora**

Licda. Rosa Angélica Samayoa  
**Postulante**

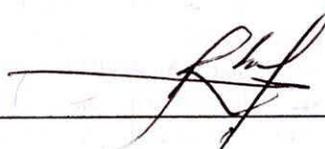


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

## **ADENDUM**

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante: **Licenciada Rosa Angélica Samayoa López, Carné 201316372**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 25 de octubre de 2020.

(f)   
Msc. José Rubén Ramírez Molina  
Coordinador

## Agradecimientos

Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente, no temas ni desmayes porque Jehová tu Dios estará contigo donde quiera que vayas. Josué 1:9.

Dios	Por la sabiduría y las oportunidades que me ha dado en la vida, porque sin su amor, misericordia, paciencia y bendiciones, ninguno de mis sueños sería posible.
Universidad	A mí amada Universidad de San Carlos de Guatemala, por esta maravillosa travesía, por aportar tanto en mi desarrollo profesional y personal.
Mi madre	Por sus palabras tan amorosas llenas de sabiduría, para nunca darme por vencida y ese apoyo incondicional. Te amo con todas las fuerzas de mi corazón.
Mis hermanos y hermana	Por todas esas extensas pláticas alentándome a no darme por vencida, y por ese apoyo incondicional en todos los sentidos.
Mis catedráticos	Por sus consejos, orientación, aportes y paciencia, por compartir el sacrificio que implica el trabajo profesional de graduación.
Mis amigos	Por sus consejos, orientación y cariño, porque han sido mi fuerza cuando he sentido que las cosas no se pueden lograr y por que sin ellos llegar a esta hermosa etapa de mi vida no hubiera sido posible.

## Contenido del Informe

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. Antecedentes	1
2. Marco teórico	3
2.1. Planificación fiscal	3
2.1.1. Definición planificación fiscal	3
2.1.2. Evasión tributaria	3
2.1.3. Elusión tributaria	4
2.1.4. Finalidad de Planificación Fiscal	4
2.2. Tributación	4
2.3. Legislación general aplicable a la entidad objeto de investigación	5
2.3.2. Impuesto de Solidaridad (ISO)	11
2.3.3. Impuesto al Valor Agregado	14
2.4.1. Agentes de Retención IVA	15
2.4.2. Agentes de Retención ISR	16
2.4.3. Libros de compras y ventas (Asiste libros)	17
2.4.4. Inventario semestral	17
2.4.5. Factura Electrónica en Línea (FEL)	18
2.4.6. Contribuciones Seguro Social	18
2.4.7. Aguinaldo y bono anual	19
3. Metodología	21
3.1. Planteamiento del problema abordado	21
3.1.1. Especificación del problema	21

3.1.2.	Delimitación del problema	21
3.2.	Propósito del Trabajo Profesional de Graduación realizado	22
3.3.	Justificación y alcance del trabajo realizado	22
3.3.1.	Justificación	22
3.3.2.	Alcance	23
3.4.	Objetivo general y objetivo específico del trabajo realizado	23
3.4.1.	Objetivo general	24
3.4.2.	Objetivos específicos	24
3.5.	Diseño, métodos, técnicas e instrumentos	24
3.5.1.	Participantes en el trabajo de campo	25
3.5.2.	Sujetos del trabajo de campo	25
3.5.3.	Objeto sobre el que recae el trabajo de campo	25
3.5.4.	Período histórico en que se realizó el trabajo de campo	25
3.5.5.	Lugar de realización del trabajo de campo	25
3.5.6.	Métodos e instrumentos empleados	26
3.5.7.	Procedimiento	29
4.	Resultados	31
4.1.	Ámbito y situación actual	31
4.1.1.	Actividad económica	31
4.1.2.	Obligaciones tributarias	32
4.1.3.	Estados financieros	37
4.1.4.	Bitácora de resultados ejercicio	40
4.1.5.	Carga tributaria	41
4.2.	Proceso y operatividad	42
4.2.1.	Proceso de contabilización y determinación impuestos	42

4.3.	Contingencias	44
4.4.	Actividades que distorsionan o no agregan valor	46
4.4.1.	Arrendamiento edificio central	47
4.4.2.	Depreciación equipo de impresión en arrendamiento	48
4.5.	Propuestas de mejora	48
4.5.1.	Proyección estado de resultados	49
4.5.2.	Evaluación de regímenes de tributación (ISR)	53
4.5.3.	Evaluación fórmula pagos trimestrales ISR	56
4.5.4.	Método de acreditación Impuesto de Solidaridad	58
4.5.5.	Impuesto Sobre la Renta determinación anual	60
4.5.6.	Carga Tributaria año 2021	62
4.5.7.	Devolución de Impuesto Sobre la Renta (ISR)	63
	Conclusiones	65
	Recomendaciones	66
	Referencias	67
	Anexos	71
	Índice de cuadros	87
	Índice de gráficas	88

## RESUMEN

Planificación fiscal para la tributación de una empresa comercializadora y arrendadora de equipo de impresión y repuestos, ubicada en el municipio de Guatemala, es un análisis de la entidad objeto de estudio sobre temas fiscales.

La metodología utilizada para desarrollar el presente trabajo, parte del planteamiento del problema donde se especifica que la entidad para el año 2020 presenta pagos en exceso de Impuesto Sobre la Renta y acumulación de Impuesto de Solidaridad, evidencia que el propósito radica en administrar de manera eficiente el pago de los impuestos, los factores antes mencionados convergen en que la planificación fiscal tiene como justificación aportar a los contribuyentes una herramienta que permita cumplir con el deber cívico que cuentan los guatemaltecos en contribuir al gasto público a través de pago de impuestos. Para la recolección y análisis de la información se utiliza método científico, inductivo, analítico, bibliográfico, así también técnicas como entrevista, revisión de la literatura y proyección tributaria.

El procedimiento para la planificación fiscal que aborda el presente trabajo se divide en tres etapas, inicia con el conocimiento de la entidad objeto de estudio, recolección de la información, análisis y presentación de resultados.

Los resultados evidencian que la entidad presenta gasto de arrendamiento que se registra en el último mes del año, esto representa que, en los primeros meses se genere utilidades y para el mes de diciembre se genera pérdida. Con ello los pagos trimestrales son superiores al pago anual de Impuesto Sobre la Renta lo cual repercute en pagos en exceso. Así mismo impacta en el Impuesto de Solidaridad, debido a que se crea acumulación de dicho impuesto, al no poder ser acreditado al Impuesto Sobre la Renta.

Como propuesta de mejora, para mitigar la problemática que la entidad objeto de estudio presenta, se plantea reconocer el arrendamiento de manera mensual y adicional reconocer gasto de depreciación por equipo de arrendamiento, este es un servicio que

provee la entidad a sus clientes, con ello contribuir a que el resultado el ejercicio de cada mes sea constante, la implementación de las mismas deberá realizarse en el año 2021.

Referente a las afiliaciones tributarias que resultan oportunas para el año 2021, del Impuesto Sobre la Renta es el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, con pagos trimestrales cierres parciales, derivado que la entidad cuenta con costos 41.73 % y gastos 53.99 %, la incidencia en el ISR para el 2021 es que al reconocer los gastos antes mencionados de manera mensual y contar con dichas afiliaciones se planifica los pagos trimestrales, con ello resultan menores a la determinación anual, eliminando los pagos en exceso. Para el Impuesto de Solidaridad debe contarse con afiliación a acreditación de ISO a ISR para utilizar los créditos de periodos anteriores. Con ello la entidad crea eficiencia en ambos impuestos.

## INTRODUCCIÓN

La entidad objeto de estudio para el año 2020, evidencia generar Impuesto Sobre la Renta en exceso y acumulación de Impuesto de Solidaridad de períodos anteriores, derivado de ello el objetivo del presente trabajo es mostrar las opciones de tributación a las cuales el contribuyente puede afiliarse, así mismo planificar los pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta y administrar las acreditaciones de Impuesto de Solidaridad a través de la Planificación fiscal que evidencia la situación actual de la entidad e identifica los factores que contribuyen a la generación de la problemática.

Derivado del análisis se plantea una propuesta de mejora que contribuye a que la entidad pueda administrar los gastos de arrendamiento de edificios de manera mensual y sobre los ingresos por arrendamiento los equipos que generan estas rentas se reconozca el desgaste que están sufriendo a través del registro de la depreciación mensual de los mismos. Estos factores contribuyen a que la entidad reconozca los gastos en el momento que son utilizados y/o pagados.

El presente trabajo consiste en brindar Planificación fiscal como un instrumento que permite optimizar la carga tributaria de la entidad objeto de estudio, para lo cual el mismo se integra por; 1. Antecedentes en los cuales evidencia estudios realizados por instituciones internacionales, así como profesionales que han abordado el tema; 2. Marco teórico que parte del concepto planificación fiscal evidenciando que consiste en prácticas lícitas que se encuentran sujetas a la legislación tributaria de cada país, así mismo se analiza la tributación, con ello la legislación que es aplicable a la entidad objeto de estudio, abordando los impuestos y cumplimientos fiscales a los cuales está sujeta la entidad. 3. Metodología se muestra el planteamiento del problema, el propósito del presente trabajo, la justificación, los objetivos tanto general como específicos, el diseño, métodos, técnicas e instrumentos utilizados para la elaboración de la Planificación fiscal, 4. Resultados que convergen en los puntos antes mencionados para realizar un análisis sobre la entidad objeto de estudio e identifica la problemática central,

que posterior se plantea oportunidades de mejora por medio de una propuesta que permite optimizar la carga tributaria, y administrar los resultados mensuales de la entidad objeto de estudio.

El presente trabajo entrega a la entidad objeto de estudio un análisis tanto de cumplimientos tributarios como evidencia de los factores que contribuyen a la generación de pagos en exceso de Impuesto Sobre la Renta y acumulación de Impuesto de Solidaridad. Parte del año 2020 para que la propuesta de mejora pueda ser implementada en el año 2021 con ello mitigar la problemática.

## 1. Antecedentes

La empresa objeto de estudio se dedicada al comercio al por mayor, menor y a prestar servicios de arrendamiento de equipos de impresión, presenta pagos en exceso de Impuesto Sobre la Renta, los cuales tienen incidencia en el desembolso de recurso económico que no corresponde, lo cual repercute en la liquidez del contribuyente.

En Guatemala, los impuestos pagados, por parte de los contribuyentes de actividad económica de comercio al por mayor y menor, para el año 2019 han representado un 36 % en la recaudación de ingresos tributarios, a abril 2020 ha presentado el 35 %, de conformidad con las cifras que revelan por Estadísticas Tributarias de Superintendencia de Administración Tributaria, Recaudación de Ingresos Tributarios.

Derivado de lo antes expuesto, con la intención que los contribuyentes determinen su obligación tributaria de una manera adecuada y no provocar menoscabo a la recaudación de la Administración Tributaria, los contribuyentes pueden hacer uso de herramientas como planificación fiscal.

Para abordar el tema de planificación fiscal instituciones internacionales han realizado estudios sobre el tema, para la elaboración del presente trabajo se analizaron lo siguiente:

"Planificación fiscal" por Mirta García del Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los Recursos de Seguridad Social (AFIP), en Argentina Buenos Aires, año 2011. En el cual aborda los temas de planificación fiscal desde el Estado, planificación fiscal realizada por los contribuyentes, planificación fiscal, elusión y evasión, planificación fiscal nociva, planificación fiscal agresiva, y tiene por objetivo analizar el concepto de planificación fiscal desde el punto de vista exclusivamente interno, así como explotar, en el marco del modelo de la relación cooperativa recomendado por la OCDE, acerca

de medidas a adoptar por parte de la Administración Tributaria al momento de fijar limitaciones a las planificaciones fiscales.

“Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal Agresiva” Acción 12 Informe final 2015 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), referente a la planificación fiscal, el documento aborda el intercambio de información sobre la planificación fiscal agresiva, así también alcance de las estructuras de planificación fiscal internacional, entre otros.

También se analizaron tesis sobre la tributación y la herramienta de planificación fiscal a continuación, se indican:

Tesis Doctoral en Contabilidad y Finanzas de la Universidad Nacional de Trujillo, denominada: “La Planificación fiscal internacional y su relación con los precios de transferencia con los precios de transferencia en el Perú”, elaborado por Javier Leopoldo Ulloa Siccha, (2012), el cual indica como parte de su hipótesis que la planificación fiscal internacional, incide favorablemente en la aplicación de los precios de transferencia e indica que debe evitar el abuso de estrategia que de manera encubierta y simulada, configuren operaciones entre vinculadas.

Tesis programa de Maestría en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional, de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, denominada “La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del subsector comercializadora de la rana especie “catesbiana”, elaborado por Ana Lucía Torres Gallardo, (2016), aborda el tema de planificación fiscal para incrementar los ingresos a los accionistas minimizando el riesgo tributario.

Los estudios e investigaciones antes expuestos, abordan el tema de planificación fiscal como herramienta que puede ser utilizada por los contribuyentes, y las mismas proveen sustento teórico que fortalece el tema, que aborda el presente trabajo profesional de graduación.

## **2. Marco teórico**

En el presente trabajo, los conceptos requeridos para el desarrollo del mismo se detallan a continuación.

### **2.1. Planificación fiscal**

La planificación fiscal es una herramienta que promueve la eficiencia en el cumplimiento de la obligación tributaria dentro del ordenamiento jurídico (Carpio, 2012); sin embargo, no debe confundirse con prácticas como evasión tributaria y elusión tributaria, de aquí radica la necesidad de definir estos términos. Así los contribuyentes utilicen esta herramienta de una manera adecuada y cumpla su finalidad.

#### **2.1.1. Definición planificación fiscal**

Planificación fiscal, se enfoca en la tributación, para lograr la eficiencia en cuanto a la determinación y pago de la obligación tributaria. (Carpio, 2012), lo define como “Un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla”.

La planificación fiscal persigue minimizar la carga tributaria, que es generada por la actividad económica y mercantil o por operaciones de patrimonio, seleccionando la vía de acción más eficiente entre las alternativas que la legislación vigente permite (Carpio, 2012).

#### **2.1.2. Evasión tributaria**

Evasión tributaria es la una conducta dolosa e ilícita, que tiene por finalidad omitir el pago de la obligación tributaria que ya ha nacido valiéndose de las regulaciones

vigentes del derecho, como consecuencia provoca perjuicio del patrimonio estatal (Carpio, 2012).

### **2.1.3. Elusión tributaria**

La elusión tributaria lleva inmersa la intención de evitar el nacimiento de la obligación tributaria Carpio (2012), lo define “La elusión tributaria es toda conducta dolosa del contribuyente que tiene como finalidad evitar el nacimiento de una obligación tributaria, valiéndose para ello de fraude de ley, de abuso de derecho o de cualquier otro medio ilícito que no constituya infracción o delito”.

### **2.1.4. Finalidad de Planificación Fiscal**

Al ser una herramienta que promueve eficiencia en el pago de impuestos, su finalidad radica en maximizar las utilidades a través de la reducción de la carga tributaria que tienen los contribuyentes (Contreras, 2016).

Cabe mencionar que la planificación fiscal no es elusión ni evasión fiscal, debido que el objetivo de la misma es optimizar el pago de impuestos todo dentro del marco legal de cada país (Contreras, 2016).

## **2.2. Tributación**

Durante la época feudal tributar fue el acto donde el vasallo o siervo entregaba al señor feudal una cierta cantidad de su caudal (Alvarado y López, 2015), durante las épocas posteriores guarda la misma esencia, pero evoluciona a los términos Administración Tributaria y Contribuyente, los cuales generan una relación jurídico tributaria, para regular el tema de tributación por medio de leyes.

Comprende el pago de tributos en las cantidades que indican las leyes vigentes, con ello se contribuye al sostenimiento de las cargas públicas y otros gastos (Alvarado y López, 2015).

La tributación es una de las formas donde el Estado capta recursos financieros. Galindo (2014), lo define como “Conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, propiedades, mercancías o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, vivienda, etcétera”.

La tributación es una de las partes fundamentales del presente trabajo profesional de graduación, debido que de la tributación se generan las obligaciones de los contribuyentes a efectuar pagos de impuestos.

### **2.3. Legislación general aplicable a la entidad objeto de investigación**

De acuerdo a lo establecido con los deberes y derechos cívicos (Const., 1985, artículo 135), los guatemaltecos deben contribuir a los gastos públicos, en forma prescrita por la ley, esto se realiza a través del pago de tributos, y el Estado decreta los mismos a través de leyes que regularán los aspectos de la tributación.

Para ello la entidad objeto de estudio, al realizar operaciones en el territorio guatemalteco, debe acogerse a la legislación vigente, en materia de impuestos se registrará por Impuestos Directos e Indirectos que la Superintendencia de Administración Tributaria por medio del artículo Principales Impuestos en Guatemala publicado en Portal SAT indica:

- a) Impuestos Directos:** Gravan el patrimonio, los ingresos y las rentas, de los cuales los que tienen incidencia en el presente trabajo son los siguientes:

- **Impuesto Sobre la Renta (ISR):** Regulado por Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, recae sobre las rentas o ganancias que obtengan residentes o no residentes, y se genera cada vez que se produce rentas gravadas.
- **Impuesto de Solidaridad (ISO):** Regulado por la Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, será impuesto para aquellos contribuyentes que estén afiliados al Régimen Sobre Utilidades de ISR, que consignen patrimonio propio, que realicen actividades mercantiles y agropecuarias y reporten un margen bruto superior al 4 % de sus ingresos brutos.

De acuerdo a Estadística de Recaudación Ingresos Tributarios de Superintendencia de Administración Tributaria, los impuestos antes citados a abril 2020, muestran una participación del total de ingresos tributarios de 29 % y 11 %, respectivamente.

**b) Impuestos indirectos:** “Se denominan indirectos porque los mismos son trasladados en cada eslabón de la cadena productiva” (Superintendencia de Administración Tributaria), a abril 2020 el impuesto de esta categoría con mayor incidencia en la recaudación de Ingresos Tributarios es el Impuesto Al Valor Agregado, el cual muestra un 22 %, de acuerdo a cifras de Estadística de Recaudación Ingresos Tributarios de Superintendencia de Administración Tributario, la misma entidad lo define:

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Regulado por Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92, se genera por las compras de bienes y/o adquisición de servicios, su tarifa es del 12 % y está siempre incluido en el precio de los artículos adquiridos.

### **2.3.1. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Impuesto que recae sobre las rentas o ganancias (Superintendencia de Administración Tributaria, artículo Principales Impuesto en Guatemala). El impuesto se genera por rentas que se clasifican por categorías y cada una tiene un tratamiento diferente. Para ello el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, regula la forma de tributar de este impuesto, indicando los tipos de régimen a los que puede optar a inscribirse los contribuyentes en el caso de rentas de actividades lucrativas, el período de liquidación de los mismos. El contribuyente puede cometer pagos en exceso y puede solicitar devolución del mismo, a través de las regulaciones del Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91.

El impuesto se genera cada vez que se produce rentas gravadas, de conformidad al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 1, el ámbito de aplicación lo establece el artículo 3, del decreto antes mencionado, "Quedan afectas al impuesto las rentas obtenidas en el territorio nacional".

En el presente trabajo, se analiza los distintos regímenes de tributación de impuesto Sobre la Renta a los que puede optar el contribuyente, para las rentas de actividades lucrativas, así también realiza una comparación entre las fórmulas de determinación de pagos trimestrales de dicho impuesto. A continuación se definen los mismos.

#### **a) Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas**

Régimen cuyas disposiciones se establece en Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, del artículo 18 al 42, Sección III.

El Impuesto Sobre la Renta establece de acuerdo a la renta imponible que se determina deduciendo de todos los ingresos percibidos, las rentas exentas, los costos y los gastos deducibles y debe sumar los costos y gastos para la generación de renta exenta como lo indica el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 19.

A la renta imponible se aplica el tipo impositivo del 25 % que indica artículo 36 el cuerpo legal antes citado.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 38 indica que los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta deben efectuar pagos de manera trimestral y puede optar por la fórmula cierres parciales contables o sobre total de rentas imponible estimada, los pagos efectuados son acreditados a la liquidación anual del impuesto.

- **Cierres parciales contables:** la base del Impuesto Sobre la Renta se determinará deduciendo de su renta bruta las rentas exentas, los costos y gastos deducibles de conformidad con los dispuesto en Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, deben sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas, dando como resultado una renta imponible a la cual se le aplica el 25 %.
- **Renta imponible estimada:** la renta imponible estimada se determina del total de las rentas brutas menos rentas exentas, se le aplicará el 25 % y posterior el 8 %, para la determinación del impuesto.

El período sobre el cual se tributa y determina el Impuesto Sobre la Renta es de doce meses, que comprende el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, esto debe coincidir con el ejercicio contable de los contribuyentes conforme lo indica el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 37. Cabe mencionar que la Administración Tributaria puede autorizar períodos especiales de liquidación definitiva anual.

El Impuesto determinado debe presentarse ante Administración Tributaria dentro de los primeros tres meses del año calendario siguiente, mediante declaración jurada anual, cabe indicar que independientemente del monto del impuesto o bien si el contribuyente obtenga rentas exentas o no haya desarrollado actividades lucrativas, tiene la obligación

de presentar la declaración jurada anual. Conforme lo establecido en el Decreto Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 39.

#### **b) Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas**

Se encuentra regulado en Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículos del 43 al 49, de la Sección IV.

La determinación de la renta imponible será deduciendo de la renta bruta las rentas exentas, de acuerdo al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 43, a la renta determinada se aplicará 5 % de Q0.01 a Q.30, 000.00, por el exceso de Q.30, 000.00 se aplicará 7 % y se sumará un importe fijo de Q.1, 500.00, el pago deber realizarse de forma mensual.

Determinado el impuesto, como lo indica Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 46, que se paga por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago; sin embargo, el contribuyente podrá solicitar a Superintendencia de Administración Tributaria realizar pago directo estos deben indicar en sus facturas pago directo para que no se efectuó la retención por parte de los agentes de retención del impuesto.

El período para determinar el Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado sobre Actividades Lucrativas es mensual de conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 45.

De conformidad al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, Artículo 49, los contribuyentes que pertenecen a este régimen deben presentar declaración jurada mensual, donde se indicará las rentas obtenidas en el mes inmediato anterior, menos rentas exentas y retenciones obtenidas dentro del plazo de los primeros 10 días hábiles siguientes al que se emitió la factura, adicional debe presentar declaración jurada anual informativa en los primeros 3 meses calendarios de cada año.

El presente trabajo utilizará la proyección tributaria para analizar los pagos, la administración y planificación de los Impuestos objeto de estudio, para verificar el comportamiento de las cifras durante períodos de tiempo extenso y de esta manera realizar un análisis sobre los mismos.

### **c) Pago en exceso**

Se produce en el momento que por error se efectúa el pago de un impuesto por mayor cuantía de lo que representa la obligación, este puede darse por pago en exceso propio cuando el contribuyente comete el error y no la Administración tributaria, por ejemplo, el pago de un formulario errado, lo cual representa un pago que no corresponde, así también puede darse de manera impropia cuando se paga de más la obligación pueden intervenir, tanto el contribuyente como la Administración Tributaria, por ejemplo, el contribuyente solicita realizar un plan de pagos de manera anticipada sin estar previsto realiza pagos, generando un exceso en lo convenido (Javircata, 2018).

Los pagos en exceso pueden producirse en diferentes impuestos; sin embargo, la unidad objeto de estudio cuenta con pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta, por ello es necesario definirlo. Como parte del presente trabajo, se determina el problema y posterior se propone soluciones posibles, por lo cual se ve la necesidad de definir la devolución de pagos en exceso.

- **Devolución pagos en exceso**

Devolución del pago en exceso consiste en una petición que el contribuyente realiza a la Administración Tributaria por haber efectuado pagos en exceso (Javircata, 2018).

En Guatemala, el derecho a solicitar devolución por pago en exceso lo confiere el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 153, el cual indica “Los contribuyentes o los responsables, podrán reclamar ante la Administración

Tributaria, la restitución de lo pagado en exceso o indebidamente por tributos, intereses, multas y recargos”. Para ello el contribuyente debe considerar el período de prescripción que establece el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, Artículo 47, en el cual indica se tendrá un plazo de 4 años para efectuar el derecho de repetición.

### **2.3.2. Impuesto de Solidaridad (ISO)**

Impuesto que se encuentra ligado al Impuesto Sobre la Renta (ISR), derivado que los contribuyentes que deben tributar el Impuesto de Solidaridad (ISO), son aquellos que se encuentren inscritos en el Régimen Sobre Utilidades de ISR y reporten un margen bruto superior al 4 % (Superintendencia de Administración Tributaria, Principales Impuestos en Guatemala). Derivado de la cercanía entre los impuestos mencionados, el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, indica que el contribuyente puede acreditar estos impuestos entre sí, ya sea de ISR a ISO o de ISO a ISR.

Para la determinación este impuesto debe considerarse los activos o ingresos, de acuerdo a las disposiciones de la ley citada en el párrafo anterior.

Impuesto regulado por el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, en su artículo 1, indica la Materia del Impuesto, “(...) a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operan en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos”.

El período de pago será trimestral y se computará por trimestre calendario artículo 6 del cuerpo legal antes citado.

#### **a) Determinación de Impuesto de Solidaridad**

De acuerdo con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 8 y 9, la base imponible se determinará entre el que sea mayor entre, a) la cuarta parte del monto de activos netos o b) la cuarta parte de los ingresos brutos, en caso los activos sean mayor 4 veces los ingresos brutos, se determinará sobre los ingresos, se aplicará el 1 % sobre base imponible determinada y se debe dividir dentro de 4, por cada trimestre en el cual se efectuará los pagos.

#### **b) Acreditación**

Con base al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 1, “El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, (...), podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendarios inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.
- b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago de Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acoplan a esta forma de acreditamiento podrán cambiaria únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sean acreditado conforme lo regulado en este Artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto

Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo”.

Cabe mencionar que los contribuyentes que al finalizar el tercer año no reconozcan el gasto como deducible el mismo se convertirán en no deducible.

### **c) Criterio Tributario Institucional No.3-2017**

Al analizar las opciones de acreditación de Impuesto de Solidaridad deberá considerarse el tratamiento que puede darse a los remanentes de períodos anteriores si se considera un cambio de opción a) a b), que establece el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 11.

Referente al tema remanente de periodos anteriores de ISO, en el opción b, Superintendencia de Administración Tributaria a través del Criterio Tributario Institucional 3-2017, formas de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, expone el Caso número 5: “Remanentes de ISO no acreditado al momento de realizar cambio de opción en la forma de acreditamiento”, el cual indica:

El contribuyente inscrito en la opción de acreditamiento contenido en la literal a), Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 11, se debe tomar en consideración lo siguiente: el Impuesto de Solidaridad, pagado durante los 4 trimestres del año calendario, podrá ser acreditado al ISR que debe pagarse trimestralmente, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, hasta su agotamiento durante los 3 años calendarios inmediatos siguientes. Por ejemplo, el pago trimestral de enero-marzo de 2015 del ISO, podrá acreditarlo a ISR correspondiente a 2016, 2017 y 2018. Si hubiera remanente de ISO que no fue acreditado, será considerado un gasto deducible del ISR.

Cuando un contribuyente estando en la forma de acreditamiento de la opción a), Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2018, se cambiara a la forma

de acreditamiento de la opción b) del mismo precepto legal antes mencionado, en el cual acreditada el ISR al ISO, pero aún posee un monto de Impuesto de Solidaridad que no ha sido acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta durante los tres años calendario inmediata siguientes, dicho monto no lo podrá acreditar nuevamente debido al cambio de acreditamiento que efectuó, por lo que solo podrá considerar como gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta del período liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) antes mencionado.

### **2.3.3. Impuesto al Valor Agregado**

Impuesto de naturaleza indirecta derivado que su naturaleza es traslativa hasta llegar al consumidor final, se genera por la compra de bienes y/o adquisición de servicios (Superintendencia de Administración Tributaria, Principales Impuestos en Guatemala). Se encuentra regulado por la Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92.

Para el pago de impuesto, se debe considerar los siguientes conceptos.

- a) Tarifa única:** los contribuyentes afectos a este impuesto deben aplicar el 12 % sobre la base imponible y debe estar incluida en el precio del bien o servicio, de conformidad a lo establecido en Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92, artículo 10.
- b) Débito fiscal:** es el impuesto que el contribuyente carga en sus operaciones afectas realizadas en cada mes, su base de cálculo es el precio de venta del bien o prestación de servicios de acuerdo al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92, artículo 14 y 14 "A".
- c) Crédito fiscal:** es la suma de impuesto cargado al contribuyente, proveniente de importaciones, bienes y servicios que se vinculen a la actividad económica de

acuerdo al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92, artículo 15 y 16.

- d) Del impuesto a pagar:** es la diferencia entre el total de débitos y créditos fiscales generados, de conformidad al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92, artículo 19.

## **2.4. Otras definiciones sobre cumplimiento fiscal**

La entidad objeto de análisis está sujeta a cumplimientos fiscales que no gravan directamente sobre la renta o adquisición y/o prestación de bienes y servicios; sin embargo, debe cumplirse para no contrariar a las leyes específicas que lo regulan, las cuales está sujeta la entidad.

### **2.4.1. Agentes de Retención IVA**

La entidad objeto de estudio es clasificada como contribuyente especial por parte de la Superintendencia Administración Tributaria, por lo cual se constituye en agente de retención de Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 20-2006, artículo 5, "Contribuyentes especiales. Los contribuyentes que conforme a la normativa de la Administración Tributaria, se encuentren calificados como contribuyentes especiales, se constituyen en agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado conforme a la presente ley.

Desde el momento en que la Administración Tributaria le hubiere notificado al contribuyente especial su activación como agente de retención, al realizar compras de bienes o adquisición de servicios a sus proveedores, pagará al vendedor o prestador del servicio, el ochenta y cinco por ciento (85 %) del Impuesto al Valor Agregado y le retendrá el quince por ciento (15 %) de dicho impuesto. La totalidad del impuesto retenido, lo deben enterar a la Administración Tributaria dentro de los primeros quince

(15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realice la retención(...).”

#### **2.4.2. Agentes de Retención ISR**

La entidad objeto de estudio lleva contabilidad completa, por lo cual debe actuar como agente de retención de ISR de acuerdo a lo establecido en Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 47 que indica “Agentes de retención. Actúan como agentes de retención de las rentas gravadas por esta sección, los siguientes:

1. Las personas que lleven contabilidad completa de acuerdo con lo establecido en este libro, el Código de Comercio y otras leyes (...).”

Las obligaciones del agente de retención se establecen en el artículo 48 del cuerpo legal antes citado, el cual indica “Obligación de retener. Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el monto que corresponda de acuerdo al monto facturado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la forma siguiente: El cinco por ciento (5 %) sobre el monto de hasta treinta mil quetzales (Q.30, 000.00) y el siete por ciento (7 %) sobre el monto que exceda los treinta mil quetzales (Q.30, 000 00). El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días del mes inmediato siguiente (...).”

Posterior a la retención del impuesto, el contribuyente debe enterar el monto del mismo tal como se establece en artículo 49 del cuerpo legal antes citado, el cual indica “Declaración Jurada Mensual. Los contribuyentes inscritos en este régimen, deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las retenciones que le fueron practicadas y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en

que emitió las facturas respectivas. Para estos efectos, el contribuyente utilizará el formato y medios establecidos por la Administración Tributaria (...).

### **2.4.3. Libros de compras y ventas (Asiste libros)**

La entidad objeto de estudio es clasificada como contribuyente especial por Superintendencia de Administración Tributaria, por lo cual cuenta con obligación de presentar detalle de compras y ventas, de manera semestral. Tal como lo establece el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92, artículo 57 “D”, el cual indica “Obligación de presentación electrónica del detalle de las compras y ventas. Los contribuyentes que sean calificados por la Administración Tributaria como especiales, deberán presentar en forma electrónica, cada seis meses, como máximo, informe detallado de las compras y ventas efectuadas en dicho período semestral, en forma cronológica. Dicho informe deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) El Número de Identificación Tributaria del comprador o vendedor;
- b) El nombre del comprador o vendedor;
- c) El monto de la compra o venta consignado en las facturas; y,
- d) Fecha de las compras o ventas consignadas en las facturas”.

### **2.4.4. Inventario semestral**

La entidad objeto de estudio como parte de su actividad económica es la comercialización de equipo de impresión, por lo cual presenta inventario y tiene obligación de presentar reporte ante Administración Tributaria, tal como lo establece el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 42, el cual indica “Otras obligaciones. Los contribuyentes deben cumplir con lo siguiente:

(...) 3. Elaborar inventarios al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración Tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, las

existencias en inventarios al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año (...)."

#### **2.4.5. Factura Electrónica en Línea (FEL)**

La entidad objeto de estudio fue notificada para su incorporación a factura electrónica en línea tal como lo indica el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92, artículo 29 "A", incorporado por medio del Decreto del Congreso de la República de Guatemala 4-2019, artículo 6, "Se adiciona el Artículo 29 "A" al Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, para que quede redactado de la forma siguiente:

"Artículo 29 "A". - Factura electrónica y registros contables electrónicos. Para el caso de las personas individuales o jurídicas que la Administración Tributaria califique para utilizar el Régimen de Factura Electrónica (FEL), ya sea por el volumen de facturas emitidas, nivel de ingresos brutos facturados, vinculación económica, inscripción a regímenes especiales u otro criterio definido por la Administración Tributaria, su habilitación como usuarios del régimen de factura electrónica será de oficio, y se notificará al contribuyente de dicha obligación, para que haga uso de los servicios autorizados y habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria (...).

(...) La resolución que emita la Administración cobrará vigencia tres meses posteriores a su notificación. La Administración Tributaria desarrollará y pondrá a disposición de los contribuyentes, por los medios que considere necesarios, el reglamento que regule la incorporación, requisitos y condiciones para operar en este régimen".

#### **2.4.6. Contribuciones Seguro Social**

Dentro de las obligaciones laborales que cuenta el patrono esta descontar a los trabajadores la cuota de seguro social a los trabajadores de la entidad conforme al Acuerdo Número 118 La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

en su artículo 3, el cual indica “El patrono está obligado a descontar de seguro social a sus trabajadores, para enterarías al Instituto junto con la contribución patronal, dentro del plazo reglamentario. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que el Instituto inicie las acciones jurídicas correspondientes”.

El plazo para presentar la planilla al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en los primeros 20 días de cada mes, tal como lo establece el artículo 6, del cuerpo legal antes citado, el cual indica “ Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguro Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los saldos pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al Instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias.

Para evitar inconsistencias con los datos reportados en contabilidad y presentados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el número de trabajadores deben coincidir en ambos registros, de conformidad con el artículo 5 cuerpo legal antes citado “Todos los trabajadores de los patronos inscritos en el Régimen de Seguridad Social, deben figurar en las Planillas de Seguridad Social y registros contables de sus respectivos patronos”.

#### **2.4.7. Aguinaldo y bono anual**

Aguinaldo y bonificación anual son prestaciones laborales que el patrono deberá pagar a sus trabajadores, por lo cual inicialmente se debe hacer referencia a el monto que equivale cada una.

Aguinaldo se encuentra regulado por el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 76-78, artículo 1 que indica “Todo patrono queda obligado a otorgar a sus trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del

suelo o salario ordinario ordinario mensual que éstos devenguen por un año de servicios continuos o la parte proporcional correspondiente”.

Bonificación anual (Bono 14), se encuentra regulada en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 42-92, artículo 2 indica **“La bonificación anual será equivalente al cien por ciento (100%) del salario o sueldo ordinario devengado por el trabajador en un mes, para los trabajadores que hubieren laborado al servicio del patrono, durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de pago. Si la duración de la relación laboral fuere menor de un año, la prestación será proporcional al tiempo laborado (...)”** (El resaltado es propio).

Las prestaciones laborales aguinaldo y bono 14, al ser un beneficio para los empleado genera un gasto para el patrono, lo cual cuenta con incidencia en el Impuesto Sobre la Renta, para evaluar la deducibilidad de las mismas, se considera el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 21 Costos y Gastos deducibles, numeral 5 que indica “Tanto el aguinaldo como la bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público (bono 14), serán deducibles hasta el cien por ciento (100%) del salario mensual, salvo lo establecido en los pactos colectivos de condiciones de trabajo debidamente aprobados por la autoridad competente, de conformidad con el Código de Trabajo”.

Referente al pacto colectivo antes citado el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 1441, como lo indica en el artículo 49 **“Pacto colectivo de condiciones de trabajo es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a éste (...)”**. Así mismo el Criterio Tributario Institucional No. 6-2018 Superintendencia de Administración Tributaria, indica **“Podrá considerarse deducible el excedente, si el contribuyente cuenta con un pacto colectivo de condiciones de trabajo, debidamente autorizado conforme el código de trabajo y homologado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según corresponda (...)”** (El resaltado es propio).

### 3. Metodología

#### 3.1. Planteamiento del problema abordado

El presente trabajo busca aportar propuestas a problemas en materia de impuestos que presente la unidad objeto de análisis, por lo cual inicialmente se debe especificar el problema y posterior delimitarlo de esta manera surge el planteamiento que se detalla a continuación.

##### 3.1.1. Especificación del problema

Los gastos que mayor porcentaje representan, se visualizan en los últimos meses, esto provoca que la utilidad sea mayor en los primeros trimestres generando con relación a los últimos meses, lo cual impacta en la determinación y pago de impuesto anual, pues no logra compensar los pagos efectuados en los trimestres del primero al tercero de cada período.

El foco central del problema es el efecto del pago de los impuestos trimestrales, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, debido a que en la actualidad la entidad representa desembolsos monetarios significativos en el pago de estos impuestos, que al finalizar el año se materializan como pagos en exceso, que la entidad no ha podido compensar.

##### 3.1.2. Delimitación del problema

a) **Punto de vista:** Tributario.

b) **Unidad de análisis:** Empresa comercializadora y arrendadora de equipo de impresión, repuestos.

**c) Período histórico:** Del 01 de enero 2019 al 30 de septiembre 2020, el resto del año 2020 se proyecta para evaluar el diagnóstico y medidas a proponer para implementar en el período 2021.

**d) Ámbito Geográfico:** Ciudad de Guatemala.

### **3.2. Propósito del Trabajo Profesional de Graduación realizado**

Abordar el tema de planificación fiscal como propuesta para que las empresas que se dedican a la comercialización y prestar servicios de arrendamiento, administren de una manera eficiente el pago de sus impuestos.

### **3.3. Justificación y alcance del trabajo realizado**

El presente trabajo busca aplicar la planificación fiscal como propuesta para abordar el problema de investigación planteado.

#### **3.3.1. Justificación**

La Constitución Política de la República de Guatemala, en Artículo 135 establece dentro de los deberes y derechos cívicos que cuentan los guatemaltecos, contribuir a los gastos públicos, en forma prescrita por la ley, esto se realiza a través del pago de tributos, y el Estado decreta los mismos, a través de leyes que regularán los aspectos de la tributación. Para ello la entidad objeto de estudio, al realizar operaciones en el territorio guatemalteco, debe acogerse a la legislación vigente.

En materia tributaria, la actividad económica de comercio al por mayor y menor en Guatemala para el año 2019 representó el 36 % de la recaudación de ingresos tributarios de acuerdo a datos revelados por la Superintendencia de Administración Tributaria. La entidad objeto de análisis al dedicarse a este tipo de actividad económica

cuenta con incidencia en el porcentaje antes mencionado, por lo cual debe evaluarse si está tributando adecuadamente.

Por el tipo de operación que realiza la entidad, es necesario cuantificar el impacto en que provoca el pago de impuestos, y que los mismos sean determinados de acuerdo a la capacidad de pago del contribuyente respetando lo establecido en el Artículo 243 de la Constitución Política de la República, Principio de Capacidad de Pago.

Por lo anteriormente expuesto, la planificación fiscal permite al contribuyente, verificar el régimen de Impuesto Sobre la Renta y forma de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad, que se acopla tanto al comportamiento de sus operaciones como a su capacidad económica de pago, debido a que evalúa las operaciones actual como futuras de los gastos e ingresos, mostrando un panorama anticipado que permite realizar cambios en el tiempo prudencial todo en el marco de las leyes mencionadas con anterioridad.

### **3.3.2. Alcance**

El presente trabajo aborda el tema planificación fiscal en una empresa comercializadora y arrendadora de equipo de impresión y repuestos, durante el período de enero a diciembre 2019, así también se cuenta con información de enero a septiembre 2020 para el resto del año será proyectado, así evaluar el diagnóstico y medidas a tomar para período 2021.

### **3.4. Objetivo general y objetivo específico del trabajo realizado**

El presente trabajo tiene un fin por alcanzar y se expresa, a través de objetivo general y específicos.

### **3.4.1. Objetivo general**

Brindar una herramienta que muestre las opciones de tributación que apliquen al tipo de operaciones y características financieras de la entidad objeto de estudio, que permita administrar y planificar fiscalmente el resultado del ejercicio que repercute en los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.

### **3.4.2. Objetivos específicos**

- a) Mostrar las opciones de tributación que se adaptan al tipo de operación que realiza la entidad objeto de estudio.
- b) Determinar los beneficios fiscales a los cuales la entidad objeto de estudio puede optar.
- c) Determinar los gastos que representan mayor impacto en la utilidad y los meses en que se generan, los cuales repercuten en la generación de pagos en exceso.
- d) Planificar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.
- e) Administrar los acreditamientos y los pagos en exceso, Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta, que permitan aprovechamiento de estos impuestos.

### **3.5. Diseño, métodos, técnicas e instrumentos**

Conjunto de métodos e instrumentos, así como especificaciones del trabajo de campo, utilizados durante el presente trabajo.

### **3.5.1. Participantes en el trabajo de campo**

Inicialmente, el trabajo de campo se realizó por la estudiante de Maestría en Gestión Tributaria, a través del Contador General de la unidad objeto de investigación, posterior surgió la intervención de 3 asistentes contables, para proveer información sobre los rubros específicos. Cabe indicar que durante el proceso los mismos brindaron información, fueron objeto a entrevistas y consultas.

Durante la recolección de la información como parte del trabajo de campo, se tuvo la intervención de un asesor externo, el cual brindó criterios y conocimiento sobre los problemas que fueron surgiendo.

### **3.5.2. Sujetos del trabajo de campo**

El sujeto sobre el cual se realizó la investigación es una “Empresa comercializadora y arrendadora de equipo de impresión, repuestos”, que tiene operaciones en la ciudad de Guatemala y 10 departamentos en el interior de la república.

### **3.5.3. Objeto sobre el que recae el trabajo de campo**

“Planificación fiscal para la tributación”, el objeto del trabajo de campo se realiza a partir de la información que provee la entidad, que inicialmente es el entorno de la entidad, sus características financieras, posterior a Información contable financiera y tributaria.

### **3.5.4. Período histórico en que se realizó el trabajo de campo**

Del 01 de marzo 2020 al 03 de octubre 2020.

### **3.5.5. Lugar de realización del trabajo de campo**

Ciudad de Guatemala.

### 3.5.6. Métodos e instrumentos empleados

La presente investigación requiere distintos métodos, así como instrumentos que permiten la ejecución de las distintas fases del presente trabajo.

#### a) Métodos

- **Método científico**

Método científico utilizado en la unidad objeto de estudio, para analizar pagos de Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto de Solidaridad (ISO) significativo que afecta la liquidez de la entidad, por lo cual se estableció las relaciones entre los hechos que generan la misma y enunciar las leyes en materia tributaria que permitan verificar la forma de tributación de los impuestos antes mencionados.

- **Método inductivo**

Para administrar y planificar el pago de Impuestos objeto de estudio, se evaluó de forma separada el cada impuesto directo e indirecto en especial el Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto de Solidaridad (ISO), derivado de los resultados, se fórmula un diagnóstico sobre el impacto que genera para la entidad, así mismo se evaluó de manera aislada los gastos de los ingresos para concretar las causas que originan el resultado del ejercicio que es la base para el pago de los impuestos antes mencionados.

- **Método analítico**

Utilizado para desmembrar y analizar cada elemento, tomando en consideración distintos enfoques para realizar los respectivos diagnósticos.

- **Tributario:** se analizó las normas legales que regulan a la entidad objeto de estudio, con el objetivo de conocer las formas de tributación

que permiten los impuestos, así como los beneficios que proveen a los sujetos pasivos, en adición se debe interpretar la ley de una manera adecuada para que permita su correcta aplicación.

- **Financiero:** debido a que el efecto en el pago de los impuestos objeto de investigación representan un desembolso de efectivo es necesario analizar cuál es el impacto que genera en la utilidad, operaciones y solvencia de la unidad objeto de estudio.

- **Método bibliográfico**

Método utilizado en la lectura y análisis de investigaciones, estudios y trabajos que se han realizado previamente sobre “Planificación Fiscal” tanto entidades como profesionales, así también en el análisis de las leyes que son aplicables al sujeto de estudio.

Para determinar un diagnóstico adecuado sobre la entidad y emitir opiniones respecto al problema de investigación, este método fue utilizado para proveer sustento legal y teórico.

## **b) Técnicas e instrumentos**

- **Entrevista**

Técnica utilizada en el presente trabajo para conocer las políticas contables y origen del problema desde la perspectiva del personal de la entidad, así mismo conocer el criterio de un asesor externo sobre el tema.

- **Entrevistas al personal de la entidad objeto de estudio:** durante el presente trabajo, se realizó entrevistas tanto al Contador General de la entidad sobre los aspectos de la entidad objeto de estudio, como a los tres

auxiliares contables designado para proveer información, con el objetivo de conocer, desde su punto de vista como se realiza la administración, el entorno financiero, fiscal de la entidad y conocer donde radica la necesidad de ciertos gastos, así como su relación con ciertos proveedores, para identificar factores que afectan a la determinación del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.

- **Entrevista a asesor externo:** al conocer los problemas puntuales de la entidad y hacia dónde va orientada la misma, radicó la necesidad de un asesor externo que aporte al trabajo sus conocimientos en el campo, para realizar el análisis de la información. Así también un asesor para evaluar los aspectos gramaticales del presente trabajo profesional de graduación.

Para el presente trabajo, se utilizó la asesoría de un experto en materia tributaria, que apoyó en la verificación de los resultados y análisis de las pruebas aplicadas a la información de la entidad, objeto de estudio, para orientar a la autora del presente trabajo, sobre las causas que pueden generar la determinación indebida de las obligaciones tributarias.

- **Revisión de la literatura**

En el presente trabajo, la revisión de la literatura se focalizó en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 y sus reformas, Código Tributario Decreto 6-91 y estudios e investigaciones que aborden los temas de administración y planificación de los pagos de impuestos.

También se utilizó esta técnica para evaluar el riesgo que representa para la entidad contar con pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad y de qué manera pueden ser afectadas.

- **Proyección Tributaria**

El trabajo profesional de graduación utilizó inicialmente proyección de estados financieros y determinación de impuestos con base a estas cifras, se formó proyecciones tributarias para analizar los pagos, la administración y planificación de los Impuestos objeto de investigación, para verificar el comportamiento de las cifras durante períodos de tiempo extenso y de esta manera realizar un análisis sobre los mismos. La proyección se realizó con base a cifras del año 2020.

### **3.5.7. Procedimiento**

- a) **Conocimiento de la entidad objeto de estudio:** el presente trabajo de graduación inicia con el conocimiento de la entidad por medio de una reunión con el Contador General, sobre el tipo de operaciones que realiza, lugar en donde realiza sus operaciones, así también la relación con sus proveedores, todos los datos antes mencionados, se obtuvieron por medio de una entrevista de tipo abierta.

Posteriormente se dio una segunda reunión, donde se abordó el problema que actualmente está enfrentando la entidad, la afiliación de los impuestos a los que está sujeto la entidad, las razones por las cuales se consideró son los adecuados para tributar, en adición se planteó la posibilidad de cambiar el tipo de régimen y se gestionó los permisos para que la entidad objeto de estudio pueda proporcionar información para realizar los análisis correspondientes.

- b) **Recolección de información:** aprobados los permisos para la utilización de la información, se procedió a la recolección de información por medio electrónico que el personal del departamento contable ha proporcionado, inicialmente con los Estados Financieros, posterior con información específica de rubros de ingresos, costos, gastos, activos, pasivos y capital. Para conocer las cuentas que utiliza la entidad.

En adición parte de la recolección de información, se obtuvo por las encuestas efectuadas en la primera fase, donde se conoció a la entidad objeto de estudio donde se plantearon aspectos generales de la entidad, que se requirió documentación para corroborar la misma como Registro Tributario Unificado.

- c) Análisis y presentación de resultados:** derivado de la información obtenida, se procedió a identificar el porcentaje que representa los rubros de la actividad económica de la entidad objeto de estudio, la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los distintos impuestos a los que se encuentra afiliada la entidad, se abordaron los gastos que cuentan con mayor incidencia en el resultado del ejercicio, carga tributaria. Finalmente, la utilización de planificación fiscal para abordar el tema y se materializa en las propuestas de mejoras.

## **4. Resultados**

Aborda la unidad objeto de estudio e identifica la problemática central derivado del análisis de los datos, así también se expone los procedimientos y papeles de trabajo utilizados para determinar el problema y fórmula una propuesta para abordar el tema.

Cabe indicar que los datos obtenidos para el análisis fueron resultantes del trabajo de campo realizado a la empresa objeto de estudio, en el cual se obtuvieron cifras del año 2019 y de enero a septiembre 2020 el resto del año fue proyectado, de ello se deriva los siguientes puntos.

### **4.1. Ámbito y situación actual**

La empresa está establecida en Guatemala desde el año de 1990, de acuerdo al Registro Tributario Unificado durante el año 2019 y 2020, se registra la actividad económica arrendamiento, venta al por mayor y menor a cambio de una retribución o por contrata, así también indica que cuenta con afiliaciones en Impuesto al Valor Agregado (IVA) con período impositivo mensual, Impuesto Sobre la Renta (ISR) con inscripción en régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas e Impuesto de Solidaridad (ISO), con forma de acreditamiento de ISO a ISR.

#### **4.1.1. Actividad económica**

Dentro de los productos que la empresa objeto de estudio compra y vende se encuentran los equipos de fotocopiadoras e impresoras. Los repuestos que ofrecen son aquellos que los equipos que se venden requieren al pasar del tiempo. Así también se presenta como parte de su actividad económica el arrendamiento de equipos de fotocopiadoras e impresiones.

Para el año 2020 (real y proyectado), se muestran las siguientes cifras en ventas.

**Cuadro 1**  
**Ingresos giro habitual**  
**Año 2020**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo</b>	
	<b>31/12/2020</b>	<b>%</b>
Equipos de Impresión	58,666,494	54%
Arrendamiento	48,370,181	45%
Repuestos	1,197,275	1%
<b>Total</b>	<b>108,233,950</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

De acuerdo con las cifras que presenta el cuadro anterior, se evidencia que el producto fuerte en ventas, corresponde a los equipos de impresión con un 54 %, y que los repuestos representan únicamente el 1 %, se deriva porque cuando se requiere mantenimiento del primer producto mencionado existe la posibilidad de cambiar algún repuesto es en esos momentos que se genera la venta del segundo producto, de conformidad con lo expuesto en Anexo 1. Uno de los rubros fuertes que tienen la entidad es el arrendamiento, representa el 45 % de los cuales los clientes pueden optar este servicio en donde se hace uso del equipo y se paga una cuota establecida en un contrato entre la empresa y el cliente. Con ello brindan la posibilidad a los clientes que no pueden optar por una compra del equipo, obtener los servicios requeridos a través de un arrendamiento.

#### **4.1.2. Obligaciones tributarias**

Durante el año 2019 y 2020, (como se expuso en el punto 4.1. Ámbito y situación actual, del presente informe), de acuerdo con la información referente a los Impuestos afiliados que muestra el Registro Tributario Unificado, son tanto impuestos indirectos como impuestos directos y contribuciones, los mismo integran las obligaciones tributarias de la empresa.

Para analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se presenta el siguiente cuadro donde se muestra de manera aislada cada impuesto.

**Cuadro 2**  
**Obligaciones Tributarias**  
**Año 2020**

Impuesto	Detalle del cumplimiento
<b>Impuesto al Valor Agregado (IVA)</b>	La entidad objeto de estudios determina y presenta sus declaraciones de manera mensual, a septiembre 2020 no presenta contingencias por falta de presentación de impuesto. Para determinar el impuesto, la información proviene del departamento de facturación para las ventas (débito fiscal) y contabilidad registro de compras (crédito fiscal). Las cifras coinciden con los libros de compras y ventas, así como los registros contables de los Estados Financieros.
<b>Impuesto Sobre la Renta (ISR)</b>	Las declaraciones se realizan de manera trimestral, derivado que su inscripción es en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas. Para el año 2019, se presenta pago para dicho impuesto desde el primero al tercer trimestre del año, sin embargo, en el año 2020 los pagos de Impuesto Sobre la Renta trimestral se han cubierto con Impuesto de Solidaridad del período inmediato anterior. Así mismo se presenta la declaración jurada anual tal cual lo establece el Decreto 10-2012. Para el año 2019, muestra una determinación anual menor a los pagos trimestrales por lo cual se generan pagos en exceso de este impuesto, este mismo efecto se ve reflejado en proyecciones para el año 2020.

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

**Cuadro 2**  
**Obligaciones Tributarias**  
**Año 2020**

Impuesto	Detalle del cumplimiento
<b>Impuesto de Solidaridad (ISO)</b>	<p>La presentación de las declaraciones se realiza de manera trimestral, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 73-2008 y sus reformas. Su forma de acreditamiento es de conformidad a la literal a) del cuerpo legal antes citado, de Impuesto de Solidaridad a Impuesto Sobre la Renta. A diciembre 2019, no se cuenta con remanentes de periodos anteriores, para el 2020 se cuenta con remanente del 2019 que se acreditan a los ISR trimestrales y/o anual del 2020. Las declaraciones juradas y determinación del impuesto coinciden con registros contables.</p>
<b>Agentes de Retención IVA</b>	<p>La entidad objeto de estudio fue clasificada como contribuyente especial por parte de Administración Tributario (AT) desde enero 2019, por lo cual se constituye como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, a septiembre 2020, la entidad ha efectuado retenciones por la adquisición de bienes o servicios, tal como lo establece Decreto 20-2006 Artículo 5.</p> <p>Entrega la constancia de retención a sus proveedores, con firma y sello de recibido. Entera a cajas fiscales el monto retenido con declaraciones juradas. Por lo cual cumple con esta obligación tributaria y a septiembre 2020 no presenta omisos o sanciones por parte de SAT.</p>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

**Cuadro 2**  
**Obligaciones Tributarias**  
**Año 2020**

Impuesto	Detalle del cumplimiento
<b>Agentes de Retención ISR</b>	De conformidad con Decreto 10-2012, artículo 47 numeral 1, designa como agente de retención de ISR a las personas que lleven contabilidad completa, por lo cual la entidad cuenta con esta obligación y aplica retenciones cuando corresponden, entregando la constancia de retención a sus proveedores en el momento del pago que este no excede de un mes, por lo cual cumple con lo establecido en artículo 48 del cuerpo legal antes citado, respecto al impuesto retenido se entera por medio de declaración jurada mensual tal como se indica artículo 49. La entidad no cuenta con sanciones por incumplimiento de esta obligación y no cuenta con omisos de dicho impuesto.
<b>Libros de compras y ventas</b>	Los libros de compras y ventas muestran información con cada registro realizado en el sistema contable, se encuentran elaborados al día, la información que muestran los mismos cumplen con lo establecido en artículo 38 y 39 Acuerdo Gubernativo 5-2013, se contabilizan los documentos de ventas y compras, no se muestra aprovechamiento de crédito fiscal indebido por lapsos mayores a dos meses tal como lo establece artículo 20 Decreto 27-92. Cabe mencionar que los libros se encuentran habilitados y autorizados, las cifras que muestran coinciden con Declaraciones Juradas mensual y Estados Financieros. Así mismo ha cumplido con presentación de "Asiste libros" de manera semestral, tal como lo indica el Decreto 27-92 artículo 57 "D".

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

**Cuadro 2**  
**Obligaciones Tributarias**  
**Año 2020**

<b>Impuesto</b>	<b>Detalle del cumplimiento</b>
<b>Inventarios semestrales</b>	<p>La entidad objeto de estudio por el tipo de operación que realiza, presenta reporte de inventario de manera semestral. Al 30 de junio y al 31 de diciembre tal como lo establece Decreto 10-2012, artículo 42. El tipo de inventario que presenta es bienes disponibles para la venta. Los saldos que presentan los inventarios coinciden con el Estados de Situación Financiera.</p>
<b>Factura Electrónica en Línea (FEL)</b>	<p>La entidad objeto del presente trabajo fue notificada, para incorporación a FEL de acuerdo con el Decreto 27-92, artículo 29 "A", por lo cual, en septiembre 2019, se realizó el cambio y adecuó el sistema contable, para realizar Documentos Electrónicos en línea.</p>
<b>Contribuciones Seguro Social</b>	<p>El número de trabajadores, montos pagados y registrados en contabilidad que figura en planilla interna se encuentran inscritos y reportados en planilla de seguro social, tal como lo establece el Acuerdo No.118, artículo 5.</p> <p>Las contribuciones son retenidas a los trabajadores por el patrono tal como lo establece artículo 3 del cuerpo legal antes citado, en el momento del pago de salarios.</p> <p>Posteriormente, se procede a presentar y entregar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social junto con la cuota patronal, en los primeros diez días del mes inmediato vencido con ello cumple con los 20 días que el Artículo 6 establece. A septiembre 2020 no presenta sanciones por incumplimiento a esta obligación.</p>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

Respecto a las obligaciones tributarias de la entidad objeto de estudio, como se detalla en el cuadro anterior ha cumplido con las obligaciones antes mencionadas. La entidad es sujeta anualmente a fiscalizaciones por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y a septiembre 2020, no ha presentado incumplimientos tributarios, multas, recargos, omisos, o bien ajustes impuestos por determinaciones erróneas.

#### 4.1.3. Estados financieros

Los presentes estados financieros, presentan la información de la entidad de enero a septiembre y proyecta los meses de octubre a diciembre, con ello muestran la situación al 31 de diciembre 2020 y el resultado del 01 de enero al 31 diciembre 2020 de la entidad objeto de estudio, subdividido en secciones para que el análisis de las cuentas sea más específico y se evidencie la incidencia de cada una, mostrando su porcentaje referente en cada sección.

**Cuadro 3**  
**Sección 1 activos**  
**Año 2020**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo 31/12/2020</b>	<b>%</b>
Efectivo y equivalente	24,724,614	34.90 %
Cuentas por cobrar neto	6,750,645	9.53 %
Otras cuentas por cobrar	1,946,071	2.75 %
<b>a/ Impuestos</b>	4,495,781	6.35 %
Inventarios	20,108,384	28.39 %
Activos fijos	12,677,546	17.90 %
Otros activos	134,154	0.19 %
<b>Total activos</b>	<b>70,837,195</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** elaboración propia, con datos obtenidos por entidad objeto de estudio. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

**Nota 1:** a/ ver Anexo 2.

El cuadro anterior evidencia que la entidad cuenta con porcentaje del 34.90 % en efectivo y equivalente, lo cual muestra solvencia, tanto para el pago de impuestos como al pago de sus proveedores, gastos, etc., así también al ser una empresa dedicada a los bienes y servicios su inventario representa su segundo activo con mayor porcentaje con un 28.39 %, esto derivado a que los equipos que aún no se han vendido así como los que se encuentran en arrendamiento se focalizan en este rubro.

La entidad objeto de estudio al igual que bienes y derechos cuenta con obligaciones y patrimonio para lo cual la sección 2 pasivo y capital aborda estos rubros, a continuación, se presentan las cifras.

**Cuadro 4**  
**Sección 2 pasivo y capital**  
**Año 2020**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo 31/12/2020</b>	<b>%</b>
Proveedores	10,307,043	14.55 %
Prestaciones laborales	12,387,402	17.49 %
Impuestos por pagar	701,943	0.99 %
Ventas anticipadas	399,502	0.56 %
Capital autorizado y pagado	4,200,000	5.93 %
Reserva legal	2,049,730	2.89 %
Superávit acumulado	35,297,346	49.83 %
Resultado del ejercicio	5,494,229	7.76 %
<b>Total pasivo y capital</b>	<b>70,837,195</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** elaboración propia, con datos obtenidos por entidad objeto de estudio. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

Al 31 de diciembre 2020 el superávit acumulado representa el 49.83 %, que es derivado de períodos anteriores, cuyo resultado ha sido favorable y se presenta como utilidades, parte del saldo que integra la cuenta se evidencia en los resultados del año 2016 al 2019 (ver bitácora resultados de ejercicio del presente documento). El Capital autorizado y pagado representa 5.93 %. Las cuentas antes mencionadas representan parte del capital que resulta favorable a la empresa objeto de estudio, pues son mayores a las cuentas de pasivo u obligaciones que tienen la entidad.

Para concluir con el balance de saldos del período 2020, se muestra en la sección 3 resultado del ejercicio obtenido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, las cifras se presentan a continuación.

**Cuadro 5**  
**Sección 3 resultado del ejercicio**  
**Año 2020**  
**(Cifras en Quetzales)**

Descripción	Saldo 31/12/2020	%
(+) Equipos de Impresión	58,666,494	54.20 %
(+) Repuestos	1,197,275	1.11 %
(+) Arrendamiento	<u>48,370,181</u>	<u>44.69 %</u>
<b>(=) Total Ingresos</b>	<b>108,233,950</b>	<b>100.00 %</b>
(-) Costo de ventas	(45,162,536)	(41.73 %)
(+) Otros ingresos	1,031,386	0.95 %
(-) Gastos de operación	(58,433,582)	(53.99 %)
(-) Gastos financieros	<u>( 174,989)</u>	<u>(0.16 %)</u>
<b>(=) Resultado del ejercicio</b>	<b><u>5,494,229</u></b>	<b><u>5.08 %</u></b>

**Fuente:** elaboración propia, con datos obtenidos por entidad objeto de estudio. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

Derivado de las cifras que presenta el cuadro anterior, el resultado del período se ve afectado por el costo en un 41.73 % derivado que los equipos de impresión es la fuente

de las ventas, el costo se encuentra posicionado por el precio de adquisición de los equipos, referente a los gastos se tienen 53.99 % en operativos, de los cuales se analizarán más adelante a detalle derivado que representan un porcentaje significativo respecto a los ingresos. Por último, el resultado para el período 2020 representa el 5.08 % del cual se determina el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Para la determinación del Impuesto Sobre la Renta anual al resultado del ejercicio se aplica el tipo impositivo 25% que se encuentra regulado en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, con ello el impuesto equivale a Q.1,373,557, para el año 2020.

#### **4.1.4. Bitácora de resultados ejercicio**

La empresa objeto de estudio durante los períodos del 2016 al 2020, presentan resultados favorables, los cuales se presentan como utilidades para estos períodos, durante estos años han efectuado pago de dividendos de manera anual y por los mismos han efectuado el pago de Impuesto Sobre la Renta por rentas de capital mobiliario de conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, aplicando el 5% de tipo impositivo por dividendos que establece Artículo 93 del cuerpo legal antes citado. Los resultados por año se muestran a continuación.

**Cuadro 6**  
**Bitácora de resultados ejercicio**  
**Año 2020**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>Año</b>	<b>Saldo 31/12/2020</b>
2016	4,409,632
2017	5,158,009
2018	4,353,187
2019	4,770,961
2020	5,494,229
<b>Total</b>	<b>24,186,018</b>

**Fuente:** elaboración propia, con datos obtenidos por entidad objeto de estudio. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

#### **4.1.5. Carga tributaria**

Para el Impuesto Sobre la Renta durante el 2020, se ha efectuado pagos trimestrales equivalentes a Q.2,364,964, integrado por primer trimestre Q.696,678, segundo trimestre Q.742,001, tercer trimestre Q.926,285. El Impuesto Sobre la Renta anual es de Q.1,373,557, sin embargo, los pagos trimestrales en su conjunto son superior a la determinación anual de este modo se genera un pago en exceso de Q.991,407.

Impuesto de Solidaridad se tiene el pago en el 2020 equivalentes a Q.1,126,528, el cual se integra por del cuarto trimestre del 2019 por Q.285,721.20 efectuado en enero 2020 y los trimestres del uno al tercero del 2020 cada uno por Q.280,268.98.

La carga tributaria indica porcentaje que representa el conjunto de los impuestos pagados durante un año respecto a los ingresos del mismo período, para el presente trabajo se presenta la determinación de la carga tributaria para el año 2020.

**Cuadro 7**  
**Carga tributaria**  
**Año 2020**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo 31/12/2020</b>
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,364,964
Impuesto de Solidaridad (ISO)	1,126,528
<b>Total impuestos</b>	<b>3,491,492</b>
(/) Ingresos netos	109,265,336
<b>(=) Carga tributaria</b>	<b>3%</b>

**Fuente:** elaboración propia, con datos obtenidos por entidad objeto de estudio. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

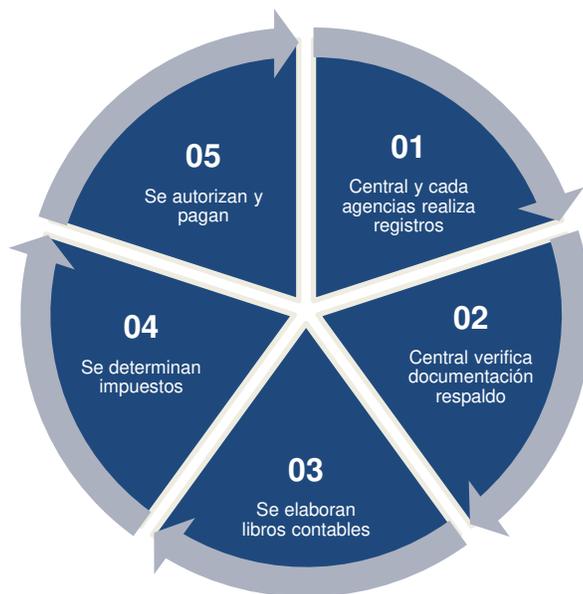
Para el año 2020, la carga tributaria representa el 3 %, las cifras de los impuestos que se presentan en el cuadro anterior son efectivamente pagadas.

## **4.2. Proceso y operatividad**

### **4.2.1. Proceso de contabilización y determinación impuestos**

Derivada de la información recabada en la entrevista realizada a la entidad Anexo 1, por medio del contador general y los asistentes, el proceso para contabilizar, tanto los gastos como los ingresos y determinar los impuestos, se realiza en cinco etapas, las cuales se detallan en el siguiente gráfico.

**Gráfico 1**  
**Proceso determinación impuestos**  
**Año 2020**



**Fuente:** elaboración propia, con datos obtenidos por entidad objeto de estudio. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

**Etapa 01.** En agencia central se realiza los registros por medio del departamento de ventas y el departamento contable, en el interior se realiza por medio de un asistente contable en cada agencia, que posterior envía la documentación correspondiente a los registros contables a las oficinas centrales.

**Etapa 02.** Agencia Central verifica la información y documentación, tanto de la central como la enviada por agencias, con ello asegurar que las operaciones se encuentren respaldadas con documentación fidedigna, la documentación original se resguarda en las oficinas centrales en el municipio de Guatemala. Respecto a los pagos a proveedores se realizan cheques, los cuales cuentan con vóucher, el cual queda archivado con las facturas pagadas, con sello y firma de la entidad que recibe el pago, la documentación se resguarda en las oficinas centrales de la entidad.

**Etapa 03.** Al verificar que los registros contables se encuentren debidamente respaldados y la contabilización fue la adecuada, se procede a generar libros contables con la información consolidada de agencia central y las agencias del interior de la república.

**Etapa 04.** Para la determinación de impuestos el Contador General expreso que se cuenta con un asistente fiscal, en el caso las agencias necesiten alguna retención o presentación de impuestos, las solicitan a agencia central para evitar confusiones, siendo la determinación de impuestos una actividad propia de agencia central.

**Etapa 05.** Posterior a la determinación es supervisada por el Contador General, quien aprueba la presentación y pago. El contador y el asistente fiscal analizan los impuestos, una de sus apreciaciones fue respecto al Impuesto Sobre la Renta, la entidad realiza determinaciones en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas derivado que los costos y gastos representan 41.73 % y 53.99 %, respectivamente.

Cabe indicar que la entidad no ha analizado la determinación por el régimen sobre ingresos de actividades lucrativas, ni la incidencia de los gastos que se generan de una manera única en el año, como lo es arrendamiento de edificios. Adicionalmente, el equipo de contabilidad indica que no se ha realizado planificación fiscal en la entidad.

### **4.3. Contingencias**

Para abordar las contingencias que la entidad pueda presentar, se realizó un análisis sobre los límites de deducibilidad que se encuentra en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 21 de Costos y Gastos deducibles. Como resultado del análisis se concluye que los gastos que presenta la entidad en su mayoría no ha superado el límite deducible a excepción de prestaciones laborales.

Referente a las prestaciones labores Aguinaldo y Bono 14, el Decreto del Congreso de la República de Guatemala, artículo 21 numeral 5, indica que será deducible hasta un 100 % del salario mensual.

Cabe indicar la Bonificación anual (Bono 14), se encuentra regulada Decreto del Congreso de la República de Guatemala 42-92, artículo 2 el cual indica que la bonificación anual equivale a un salario mensual.

Referente al Aguinaldo el cuerpo legal que regula el mismo es el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 76-78, artículo 1 el cual establece que el patrono está obligado a proporcionar a sus trabajadores el 100% de un salario mensual, por un año de servicios continuos.

Derivado de los tres cuerpos legales antes citados se infiere que el monto de las prestaciones laborales antes citas equivalen a un salario mensual, por lo cual para verificar el monto deducible del total anual de salarios se dividió en 12 meses, y el excedente no podrá deducirse y debe reportarse como no deducible. Para el año 2020, la entidad cuenta con un excedente de Q.1, 272., tal como se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro 8**  
**Análisis de deducibilidad aguinaldo y bono 14**  
**Año 2020**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo 31/12/2020</b>	<b>Saldo Deducible</b>	<b>Saldo No deducible</b>
Aguinaldo	1,338,296	1,337,660	636
Bono 14	1,338,296	1,337,660	636
<b>Total</b>	<b>2,676,592</b>	<b>2,675,320</b>	<b>1,272</b>

**Fuente:** elaboración propia, con datos obtenidos por entidad objeto de estudio. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

En caso de una fiscalización por parte de Administración tributaria se ajustará el monto no deducible, derivado que el contribuyente reporto una cantidad mayor a la que permite el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012.

Para el año 2020, el resultado de gastos no deducibles es mínimo en relación al resultado del ejercicio, sin embargo, es oportuno indicar que para que estos excedentes de bono 14 y aguinaldo puedan ser deducibles, para futuras oportunidades, la entidad debe contar con un pacto colectivo debidamente autorizado conforme el Código de Trabajo, en el cual respalde que se ha pagado un monto superior al salario mensual a sus trabajadores.

El tratamiento antes mencionado se sustenta, inicialmente el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 21, numeral 5 indica que será deducible únicamente un salario mensual, salvo cuando en los pactos colectivos se establezca una mayor cantidad y este se encuentre con las condiciones del Código de trabajo y este autorizado por autoridades competentes.

Así mismo el Criterio Tributario Institucional No. 6-2018 de Superintendencia de Administración Tributaria, indica “Podrá considerarse deducible el excedente, si el contribuyente cuenta con un pacto colectivo de condiciones de trabajo, **debidamente autorizado conforme el código de trabajo y homologado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según corresponda (...)**” (El resaltado es propio).

Por lo cual la entidad, debe gestionar el pacto colectivo con el sindicato de trabajadores, y posterior gestionar una homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para poder reconocer este gasto como deducible.

#### **4.4. Actividades que distorsionan o no agregan valor**

La entidad objeto de estudio cuenta con un gasto que se reconoce y contabiliza en un solo mes del año; sin embargo, es utilizado en los diferentes meses del año. Adicional

no reconoce la depreciación del equipo brindado en arrendamiento. Estos tienen incidencia en el resultado que refleja cada mes, y principalmente en el pago de Impuesto Sobre la Renta de manera trimestral consecuentemente en el pago anual de dicho impuesto.

#### **4.4.1. Arrendamiento edificio central**

Gasto que registra el arrendamiento que utilizan las oficinas centrales de la entidad objeto de análisis, para lo cual se cuenta con un contrato de arrendamiento donde se establece las condiciones para el arrendante y el arrendatario.

Respecto a la forma de pago establece, se establece de manera mensual, cada cuota es de Q.800, 000.00, por la cual se extiende un recibo, el cual es contabilizado en la entidad objeto de análisis como un gasto anticipado (activo) sin reconocer gasto en el mes que se recibe el documento antes mencionado.

En el mes de diciembre, el arrendante emite una factura por los doce meses que para el año 2020 representó Q.9, 600,000, momento en el cual la entidad registra el gasto y reconoce el crédito fiscal correspondiente.

Cabe indicar que, aunque los gastos se efectúan de manera mensual, contablemente no se registran de esta manera, sino se centraliza en el mes de diciembre, respecto a los ingresos este gasto representa el 9 %. La incidencia en los impuestos es que, al reconocer el gasto en diciembre, para el Impuesto Sobre la Renta repercute en los pagos trimestrales, reflejado en utilidad en los meses de enero a noviembre y en diciembre pérdida, dando como resultado pagos trimestrales superiores a la determinación anual.

#### **4.4.2. Depreciación equipo de impresión en arrendamiento**

La entidad cuenta con equipo de impresión que proporciona en arrendamiento como parte de su actividad económica, para prestar este servicio, se extiende contratos con los clientes para establecer las condiciones, dentro de las cuales se establece que el período del contrato es como mínimo 1 año y máximo 3 años, los equipos se contabilizan en inventario.

Del total del inventario se tienen 30 % en arrendamiento, el cual representa Q. 6, 032,515, que no se deprecia, pero sufre un desgaste que contablemente no se refleja.

Los equipos tienen funciones de escáner, impresión y fotocopiadora, por lo cual a criterio de la autora del presente trabajo profesional de graduación se deberá tipificar como equipo de computación y que de acuerdo al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 28 numeral 5 que registrar un porcentaje de depreciación de 33.33 %, para el año 2019 y 2020 no se ha registrado el gasto por depreciación de los equipos que se dan en arrendamiento.

La problemática que la entidad puede presentar es que al término del contrato el equipo pierda su valor por el desgaste sufrido y contablemente no pueda demostrarse.

#### **4.5. Propuestas de mejora**

La presente sección aborda una propuesta para mitigar los pagos en exceso de Impuesto Sobre la Renta y acumulación de Impuesto de Solidaridad. El año base para la presente propuesta fue 2020, el cual presenta datos reales de enero a septiembre, de octubre a diciembre se han proyectado con la aprobación de la entidad objeto de estudio y la respectiva validación de cifras. Con base al 2020 se ha proyectado el año 2021.

La propuesta aborda tanto los regímenes de Impuesto Sobre la Renta, formas de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad, y propone cambio en el tratamiento de las actividades que distorsionan o no generan valor (punto 4.4. del presente trabajo), para ello se propone registrar arrendamiento edificio mensual y depreciación de equipo de cómputo en arrendamiento.

Cabe indicar que las proyecciones serán las bases para propuestas de mejora en el ámbito tributario derivado del análisis de la planificación fiscal, y estas medidas deberán analizarse, siendo oportuno implementar las posibles soluciones planteadas para el año 2021.

#### **4.5.1. Proyección estado de resultados**

##### **a) Determinación de porcentaje aplicado para proyección**

Inicialmente debe evaluarse la proyección y el % aplicado a la proyección, se estimó un 6 % de crecimiento, tanto en ingresos como en gastos, respecto a los datos que presente el ejercicio fiscal 2020.

Derivado de las utilidades generadas del año 2016 al 2020 (ver. 4.1.4 Bitácora de resultado ejercicio del presente documento). Se establecieron diferencias y se denota un crecimiento año con año. Para las utilidades de 2016 al 2017 existe una diferencia de Q.748, 376.78, al sumar ambas utilidades se genera un total de Q.9,567,640.63 la diferencia antes mencionada dividida en el total de ambas utilidades genera un 8% de crecimiento para el año 2017, para los años subsiguientes, se realizó el mismo procedimiento dando como resultado de 2018 a 2019 un crecimiento de 5%, y de 2019 a 2020 un 7%, estos tres resultados al sumarlos da un total de 20% dividido por los 3 resultados se genera un promedio de 6%.

El análisis antes mencionado, se planteó a la entidad objeto de estudio y se ha determinado que en efecto se estima un crecimiento del 6% para el año 2021, sin

embargo, por temas de confidencialidad no pueden revelar la forma en que ellos determinan este porcentaje. Se cuenta con autorización por parte de la entidad para proyectar el porcentaje antes mencionado. Cabe mencionar que, aunque son distintas formas de determinación ambas cifras coinciden.

#### **b) Implementación arrendamiento de edificios mensual y depreciación de equipo de cómputo**

Como parte de la propuesta se plantea, efectuar cambios en gastos que se identificaron han contribuido a la generación de pagos en exceso de ISR, con el objetivo es crear eficiencia en carga tributaria, derivado de las operaciones de la entidad.

La entidad reconoce gasto de arrendamiento edificio central en diciembre de cada año, adicional los equipos de impresión que se dan en arrendamiento a los clientes se contabilizan en inventario y no registran depreciación gasto. Estos hechos afectan tanto al resultado mensual como anual. Lo cual repercute en Impuesto Sobre la Renta pagos trimestrales, y contribuyen a la generación de pagos en exceso de ISR.

- **Reconocimiento de gasto arrendamiento edificios mensual**

El gasto de arrendamiento de edificio para el año 2020, representa el 9 % sobre los ingresos del mismo año, adicional a ello el hecho de ser contabilizado como gasto en el último mes del año provoca una pérdida en el mes de diciembre. Lo cual, reflejando una utilidad superior para los meses anteriores, en los cuales fue utilizado el arrendamiento, el gasto corresponde a cada uno de los meses y no únicamente al mes de diciembre, esto contribuye a que se generen los pagos en exceso para el Impuesto Sobre la Renta anual.

Por lo cual se propone que la entidad objeto de análisis pueda registrar el gasto de arrendamiento en el mes que corresponde, esto dependerá una propuesta en el contrato de arrendamiento para que se facture de manera mensual, derivado que este

hecho depende de un factor externo de la entidad, se debe considerar optar por provisión mensual en caso no se facture, el año 2020 se tiene Q800, 000.00 mensual con el aumento de la proyección de un 6 % representa Q.848, 000.00 mensual para el año 2021.

- **Depreciación equipo de impresión en arrendamiento**

En el año 2020 la entidad ha determinado que del inventario, se tienen en calidad de arrendamiento con los clientes un 30 % equivalente a Q.6, 032,515. Del cual no se ha reconocido depreciación, se propone reportar una depreciación de 33.33 %, debido que son aparatos que tienen vinculación con equipo de cómputo y proveen funciones con escáner, impresiones, fotocopias pueden ser tipificados como equipo de cómputo, el total anual de la depreciación representa Q.2, 010,637 y de manera mensual Q.167, 553.

Se propone el reconocimiento de depreciación para los equipos derivado del hecho, que al estar en uso los equipos sufren desgaste, esto repercute en el valor del bien, que contablemente no se ve reflejado.

Con base a lo antes citado para realizar la proyección del año 2021, se aplicó 6% a las cifras de año 2020, posterior se procedió a integrar el reconocimiento mensual de arrendamiento de edificios y la depreciación del equipo de impresión, que es parte de la propuesta, las cifras se muestran a continuación.

**Cuadro 9**  
**Proyección propuesta**  
**Año 2011**  
**(Cifras en Quetzales)**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ventas	9,532,241	8,674,849	9,588,056	8,011,276	8,253,036	9,864,044
Costo De Ventas	4,171,361	3,991,422	4,431,651	3,663,221	3,727,564	4,131,472
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>5,360,880</b>	<b>4,683,427</b>	<b>5,156,405</b>	<b>4,348,055</b>	<b>4,525,472</b>	<b>5,732,572</b>
Otros Ingresos	1,645	5,192	24,207	17,275	83,256	127,608
Gastos operativos	5,138,480	5,039,390	5,068,194	4,993,397	4,746,078	4,756,642
Gastos Financieros	23,920	24,436	4,222	17,786	14,771	12,132
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>200,125</b>	<b>(375,207)</b>	<b>108,196</b>	<b>(645,853)</b>	<b>(152,121)</b>	<b>1,091,406</b>

Descripción	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acumulado
Ventas	10,664,794	12,882,405	10,190,712	9,774,615	8,826,842	8,465,118	114,727,988
Costo De Ventas	4,846,788	5,950,702	4,287,840	2,289,471	2,616,660	3,764,136	47,872,288
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>5,818,006</b>	<b>6,931,703</b>	<b>5,902,872</b>	<b>7,485,144</b>	<b>6,210,182</b>	<b>4,700,982</b>	<b>66,855,700</b>
Otros Ingresos	107,441	187,638	52,265	83,276	128,089	275,378	1,093,270
Gastos operativos	5,213,950	6,512,336	6,079,745	5,135,245	5,199,256	6,067,521	63,950,234
Gastos Financieros	6,881	17,531	19,189	17,137	6,929	20,554	185,488
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>704,616</b>	<b>589,474</b>	<b>(143,797)</b>	<b>2,416,038</b>	<b>1,132,086</b>	<b>(1,111,715)</b>	<b>3,813,248</b>

**Fuente:** elaboración propia, con datos obtenidos por entidad objeto de estudio. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

#### 4.5.2. Evaluación de regímenes de tributación (ISR)

Derivado que el Impuesto Sobre la Renta (ISR), a través del Decreto del Congreso de la República de Guatemala, artículo 14 permite a los contribuyentes la inscripción en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas o Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

Se realizó la determinación sobre estos regímenes para posterior realizar un comparativo y determinar la opción se acople entidad objeto de estudio.

##### a) Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

De acuerdo al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículos del 43 al 49, el período de liquidación para este régimen es mensual, por lo cual representa para la empresa objeto de estudio un desembolso de recurso económico constante, derivado que los ingresos son la base del impuesto, no puede deducir los gastos y/o costos generados, a continuación, se presenta los datos.

**Cuadro 10**  
**Determinación ISR régimen opcional simplificado**  
**Año 2011**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>Descripción</b>	<b>En.</b>	<b>Feb.</b>	<b>Mar.</b>	<b>Abr.</b>	<b>May.</b>
Ingresos	9,533,886	8,680,041	9,612,263	8,028,551	8,336,292
(+) 5 % (sobre 30,000)	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
(+) 7% (excedente 30,000)	665,272	605,503	670,758	559,899	581,440
<b>(=) Impuesto por pagar</b>	<b>666,772</b>	<b>607,003</b>	<b>672,258</b>	<b>561,399</b>	<b>582,940</b>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

**Cuadro 10**  
**Determinación ISR régimen opcional simplificado**  
**Año 2021**  
**(Cifras en Quetzales)**

Descripción	Jun.	Jul.	Agost.	Sept.
Ingresos	9,991,652	10,772,235	13,070,043	10,242,977
(+) 5 % (sobre 30,000)	1,500	1,500	1,500	1,500
(+) 7% (excedente 30,000)	697,316	751,956	912,803	714,908
<b>(=) Impuesto por pagar</b>	<b>698,816</b>	<b>753,456</b>	<b>914,303</b>	<b>716,408</b>

Descripción	Oct.	Nov.	Dic.	Acumulado
Ingresos	9,857,891	8,954,931	8,740,496	115,821,258
(+) 5 % (sobre 30,000)	1,500	1,500	1,500	18,000
(+) 7% (excedente 30,000)	687,952	624,745	609,735	8,082,288
<b>(=) Impuesto por pagar</b>	<b>689,452</b>	<b>626,245</b>	<b>611,235</b>	<b>8,100,288</b>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

Como se muestra en el cuadro anterior, el pago del Impuesto Sobre la Renta representa desembolsos mayores a medida que los ingresos aumenten, para la unidad objeto de análisis el presente régimen representa Q.8,100,288 para el pago anual.

**Desventajas del régimen:** debido a que este régimen no permite deducción de costos y gastos de la base imponible, y la entidad objeto de estudio muestra % significativos en estos, repercute en una base imponible mayor e inclusive si en algún mes se puede presentar pérdidas, se deberá tributar en este régimen. No resulta favorable para la entidad optar por el régimen opcional simplificado sobre ingresos.

**Ventajas:** sin embargo, este régimen puede resultar favorable cuando la entidad presente costos y/o gastos menores a los que actualmente está generando y representen un porcentaje mínimo de los ingresos, debido a que las tasas del 5 % -7 % son menores a los que presenta el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas.

## b) Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

De acuerdo con Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 19, la entidad determina su base imponible de los ingresos se deducen los costos y gastos, posterior se aplica el 25 %, las cifras se muestran a continuación.

**Cuadro 11**  
**Determinación ISR régimen sobre utilidades**  
**Año 2021**  
**(Cifras en Quetzales)**

Descripción	Saldo 31/12/2020
(+) Ingresos	115,821,258
(-) Costos y gastos	112,008,010
(=) Renta imponible	3,813,248
<b>Impuesto 25%</b>	<b>953,312</b>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

La incidencia que se tiene con respecto al cambio sugerido sobre los gastos de arrendamiento y depreciación, es una rebaja en la utilidad de los meses de enero a diciembre del año 2021.

**Ventaja:** resulta favorable, debido a que los costos y gastos representan el 41.73 % y 53.99 %, respecto a los ingresos, los cuales tienen incidencia en la renta imponible.

## c) Comparativo régimen de tributación del Impuesto Sobre la Renta

Derivado del análisis realizado en los puntos anteriores de manera anual el régimen de Impuesto Sobre la Renta que se acopla a la entidad es sobre utilidades de actividades lucrativas, derivado que la entidad cuenta con % significativos de costos y gastos, que

repercute en una renta imponible menor en comparación con el régimen opcional simplificado las cifras se muestran a continuación.

**Cuadro 12**  
**Comparativo regímenes ISR**  
**Año 2021**  
**(Cifras en Quetzales)**

Descripción	Opcional Simplificado 5-7%	Sobre Utilidades 25%	Variación
Renta imponible	115,821,258	3,813,248	112,008,010
<b>Impuesto</b>	<b>8,100,288</b>	<b>953,312</b>	<b>7,146,976</b>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

Aunque los tipos impositivos son menores en el régimen opcional simplificado, la renta imponible es mayor, por ello resulta desfavorable para la entidad.

Cabe indicar que la entidad cuenta con afiliación en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, por lo cual no deberá gestionar trámites ante SAT

#### **4.5.3. Evaluación fórmula pagos trimestrales ISR**

Derivado el análisis realizado sobre los regímenes de tributación, al ser el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas el que se adecua a las operaciones de la entidad debe evaluarse las fórmulas a las que puede optar para pagos trimestrales.

De acuerdo al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 38, para el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas los contribuyentes inscritos, deben efectuar pagos de manera trimestral y puede optar por la fórmula cierres parciales contables o sobre total de rentas imponible estimada, los pagos

efectuados serán acreditados a la liquidación anual del impuesto. Derivado de ello se presenta las dos formas de determinación de pagos trimestrales y su incidencia en la liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cabe indicar que la entidad cuenta con un saldo de Q.1, 126,528 de Impuesto de Solidaridad por acreditar, por ello se analizó juntamente con las fórmulas de ISR trimestral, para evidenciar la incidencia de las mismas.

**Cuadro 13**  
**Determinación ISR trimestral**  
**Año 2021**  
**(Cifras en Quetzales)**

***Cierres parciales***

<b>Descripción</b>	<b>En-Mar.</b>	<b>Abr-Jun.</b>	<b>Jul-Sep.</b>	<b>Total</b>
(+) Ingresos	27,826,190	26,356,495	34,085,255	88,267,940
(-) Costos y gastos	27,893,076	26,063,063	32,934,962	86,891,101
(=) Renta imponible	(66,886)	293,432	1,150,293	1,376,839
<b>Impuesto 25%</b>	-	<b>73,358</b>	<b>287,573</b>	<b>360,931</b>
ISO debidamente pagado en períodos anteriores	1,126,528	1,126,528	1,053,170	
(-) Saldo de ISO para siguiente período	1,126,528	1,053,170	<b>765,597</b>	
<b>Pago de ISR</b>	-	-	-	-

***Renta Imponible estimada***

<b>Descripción</b>	<b>En-Mar.</b>	<b>Abr-Jun.</b>	<b>Jul-Sep.</b>	<b>Total</b>
Ingresos	27,826,190	26,356,495	34,085,255	88,267,940
8%	2,226,095	2,108,520	2,726,820	7,061,435
<b>Impuesto 25%</b>	<b>556,524</b>	<b>527,130</b>	<b>681,705</b>	<b>1,765,359</b>
(-) ISO debidamente pagado en períodos anteriores	1,126,528	570,004	42,874	
(-) Saldo de ISO para siguiente período	570,004	42,874		
<b>Pago de ISR</b>	-	-	638,831	<b>638,831</b>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

El cuadro anterior muestra que para la fórmula cierres parciales, la acreditación de ISO permite cubrir los saldos determinando y deja un saldo pendiente de acreditar para otros períodos. La fórmula renta imponible estimada, la acreditación de ISO permite cubrir la determinación de ISR en el primer al segundo trimestre; pero para el tercer trimestre la entidad deberá realizar erogación de recurso económico por el pago.

Por lo cual la fórmula de pagos trimestrales que se acopla a la entidad conforme los datos de la presente propuesta son cierres contables parciales, cabe mencionar que la entidad se encuentra afiliada a esta fórmula, por lo cual no debe gestionar cambios ante SAT.

#### **4.5.4. Método de acreditación Impuesto de Solidaridad**

Inicialmente debe indicarse que la entidad objeto de estudio posee patrimonio propio y realiza actividad económica dentro del territorio guatemalteco y presenta un margen bruto del 41%, con ello cumple con lo que indica el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 1 para ser afecto a el Impuesto de Solidaridad.

La determinación del impuesto de acuerdo a lo regulado en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 7, indica que será el mayor entre la cuarta parte del activo neto o los ingresos brutos, para el año 2021, la base mayor entre activos e ingresos es ingresos equivalentes a Q.109, 265,336 dividido cuatro Q.27, 316,334 por tipo impositivo de 1% da como resultado Q.273, 163 para cada trimestre.

Para el Impuestos de Solidaridad, la ley del Impuesto de Solidaridad (ISO) Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, permite dos formas de acreditar el ISO con el Impuesto Sobre la Renta (ISR), de conformidad a la establecido en el artículo 11.

- a) Impuesto de Solidaridad pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, acreditarlo a Impuesto Sobre la Renta, hasta su agotamiento durante los tres años calendarios siguientes, para el 2021 la entidad cuenta con pagos no acreditados Q.1, 126,528, del período anterior lo cual resulta oportuno, estar en esta forma de acreditamiento para ser utilizado en los pagos trimestrales y/o anuales del Impuesto Sobre la Renta del 2021.
- b) Los pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Esta forma de acreditación, permite compensarse el ISR pagado de manera trimestral con el trimestre respectivo del ISO. Esta forma de acreditación no contempla el saldo de períodos anteriores pendiente de acreditar por lo cual resulta desfavorable implementar este método para la entidad objeto de estudio.

Referente al tema remanente de periodos anteriores de ISO, en el opción b, Superintendencia de Administración Tributaria a través del Criterio Tributario Institucional 3-2017 indica que cuando se realice cambio de opción a) a b) que indica la Ley de Impuesto de Solidaridad Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 11, y quedase remanente no acreditado de períodos anteriores, no podrá acreditarse al ISR, pero si reconocerse como un gasto deducible de conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 21 numeral 15.

Derivado a lo antes citado la opción b) de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad, resulta inoportuno implementarla para el período 2021, porque solamente permitirá reconocer el remanente como gasto deducible con ello puede contribuir a la generación de Impuesto Sobre la Renta en exceso dentro del mismo período.

El método de acreditación que se adecua a la entidad es de ISO a ISR derivado del análisis anterior, debido a que los pagos de periodos anteriores de ISO se acreditan a

ISR trimestral y/o pagos anuales. La entidad cuenta con afiliación en este método por lo cual no es necesario realizar gestiones ante Superintendencia de Administración Tributaria.

El saldo de ISO para acreditar en ISR anual se integra por Q.765, 597 períodos anteriores pendientes de acreditar, cuarto trimestre de 2020 Q.280, 270 y tres trimestres de 2021 Q.273, 163 cada uno, lo cual repercute en un total Q.1, 865,356.

Cabe mencionar el saldo de ISO podrá ser acreditado durante 3 años calendario siguientes tal como lo indica ley de Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008, Artículo 11 inciso “a)” : “ El monto del Impuesto de Solidaridad, **pagado durante los cuatro trimestres del año calendario**, (...) podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento **durante los tres años calendario inmediatos siguientes**, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda (...)”. (El resaltado es propio).

Para ello, la entidad objeto de análisis debe utilizar el saldo de este impuesto durante los tres años calendarios inmediatos siguientes, de otro modo, el saldo que no logre acreditar en el período de tiempo antes citado, podrá reconocerse como gasto deducible en el periodo anual concluya el tercer año, y si por error no se reconoce como gasto al finalizar el tercer año, no podrá ser acreditado ni deducible por ende se deberá reconocer como un gasto no deducible.

#### **4.5.5. Impuesto Sobre la Renta determinación anual**

Las acciones sugeridas dentro de la propuesta tienen repercusión en la determinación anual, al reconocer los gastos de arrendamiento de manera mensual y depreciación del equipo arrendado rebaja la renta imponible, adicional la determinación del impuesto por régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, evidencia el efecto de los pagos trimestrales por las fórmulas cierres contables parciales y renta imponible estimada.

**Cuadro 14**  
**Propuesta determinación ISR anual**  
**Año 2021**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo 31/12/2020</b>	
(+) Ingresos	115,821,258	
(-) Costos y gastos	112,008,010	
(=) Renta imponible	3,813,248	
<b>Impuesto 25 %</b>	<b>953,312</b>	
(-) Cierres parciales	360,931	
<b>(=) ISR por pagar</b>	<b>592,381</b>	<b>62%</b>
(-) ISO por acreditar	1,865,356	
<b>(=) ISO para acreditar sig. Período</b>	<b>1,272,975</b>	
(-) Renta imponible estimada	1,765,359	
<b>(=) Pago en exceso</b>	<b>(812,047)</b>	<b>85%</b>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

Referente al efecto por cierres parciales, los pagos trimestrales son menores a la determinación del ISR anual, lo cual requiere un pago de 62% al final del año, pero derivado del saldo de ISO pendiente de acreditar se utiliza el mismo para cubrir el pago. Con ello se logra optimizar ambos impuestos.

La incidencia de rentas imponible estimada representa pagos mayores trimestrales a la determinación anual, generando con ello pagos en exceso, lo cual no permite utilizar los pagos ISO pendientes de acreditar. Con ello reafirma que la fórmula renta imponible estimada no es adecuada para la entidad.

La propuesta permite aprovechar el Impuesto de Solidaridad, a través de acreditación al Impuesto Sobre la Renta, lo cual constituye que solo se realiza la erogación de

recurso económico para ISO, así al diluir el arrendamiento en cada mes en el que se utiliza y reconocer depreciación por equipos de impresión, refleja un resultado mensual consistente, ello contribuye a extinguir el efecto de pagos en exceso de Impuesto de Sobre la Renta.

#### 4.5.6. Carga Tributaria año 2021

Referente a los impuestos que son parte de la problemática por la acumulación de Impuesto de Solidaridad y pago en exceso de Impuesto Sobre la Renta aun mitigándose sus efectos con la propuesta, la determinación de los impuestos para el año 2021, se muestran en el siguiente cuadro.

**Cuadro 15**  
**Carga tributaria**  
**Año 2021**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo 31/12/2021</b>
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	953,312
Impuesto de Solidaridad (ISO)	1,099,759
<b>Total impuestos</b>	<b>2,053,071</b>
 (/) Ingresos netos	 115,821,258
<b>(=) Carga tributaria</b>	<b>2%</b>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

Para el año 2021, la carga tributaria representa el 2%, las cifras de los impuestos que se presentan en el cuadro anterior son efectivamente pagadas.

Los efectos de la plantificación fiscal, se evidencia en la carga tributaria, derivado que en la primera etapa de ámbito actual se analiza el comportamiento de la entidad, por

ende en relación a los ingresos representa un 3%, pero al implementar la propuesta sugerida, permite para el 2021 contar con un 2% de carga tributaria.

**Cuadro 16**  
**Comparativo de carga tributaria**  
**Año 2021**  
**(Cifras en Quetzales)**

Descripción	Saldo 31/12/2020	%	Saldo 31/12/2021	%
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,364,964	2.16%	953,312	0.82%
Impuesto de Solidaridad (ISO)	1,126,528	1.03%	1,099,759	0.95%
<b>Total impuestos</b>	<b>3,491,492</b>		<b>2,053,071</b>	
(/) Ingresos netos	109,265,336	100%	115,821,258	100%
<b>(=) Carga tributaria</b>	<b>3%</b>		<b>2%</b>	

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

Derivado de los datos que muestra el cuadro anterior se evidencia que el impuesto que ha tenido mayor incidencia en optimización es el Impuesto Sobre la Renta, debido que al implementar la propuesta planteada, el resultado de cada mes del 2021, reconoce los gastos en los meses que se utilizan y pagan.

Para el Impuesto de Solidaridad, la incidencia con la propuesta es iniciar a utilizar el saldo acumulado, con ello volver eficiente el impuesto.

#### **4.5.7. Devolución de Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Independientemente de la propuesta planteada, se realiza un especial énfasis en que los pagos en exceso de ISR del año 2020, que representan Q. 991, 407, se pueden recuperar únicamente por medio de solicitud de devolución ante Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Para ello se propone que la entidad solicite devolución de pagos en exceso, los contribuyentes pueden hacer uso del derecho de petición para solicitar la devolución de los pagos en exceso, que confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 28, el cual indica “Los habitantes de la República de Guatemala tiene derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley (...)”.

La devolución por pagos en exceso se encuentra regulado en Decreto del Congreso de la República de Guatemala Decreto 6-91, artículo 153 indica “ Los contribuyentes o los responsables, podrán reclamar ante la Administración Tributaria, la restitución de lo pagado en exceso o indebidamente por tributos (...)”, partiendo de esta premisa el contribuyente puede realizar la solicitud de devolución y debe considerar el periodo de prescripción que establece el artículo 47 del cuerpo legal citado en este párrafo en el cual indica se tendrá un plazo de 4 años para efectuar el derecho de repetición.

De conformidad con la Unidad de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, Departamento de Consultas, Intendencia de Asuntos Jurídicos de Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), el contribuyente que dese solicitar devolución por pagos en exceso debe considerar:

“

1. Acreditar que la devolución que se pretende y por quien lo pretende, es legítima.
2. El escrito respectivo debe cumplir con los requisitos establecidos en Artículo 122 del Código Tributario (Memorial de solicitud).
3. Conservar en su poder la documentación relacionada con la obligación tributaria cuyo pago en exceso o indebido se solicitó (...).
4. El contribuyente debe estar solvente en el cumplimiento de obligación tributaria y actualizado en Registro Tributario Unificado (...).”

## Conclusiones

1. Planificación fiscal es una herramienta que permite optimizar la carga tributaria, evalúa el ámbito actual para evidenciar la problemática que la entidad presenta que para la unidad objeto de análisis en el año 2020, es la acumulación de la generación de pagos en exceso de Impuesto Sobre la Renta por Q.991, 407 e Impuesto de Solidaridad por la cantidad de Q. 1, 126,528. Derivado de ello se genera una proyección para el 2021.
2. Para el año 2020, el gasto que contribuye a la generación de pagos en exceso, es el arrendamiento de edificio derivado que este se reconoce en el mes de diciembre y su pago se realiza de manera mensual, en cada mes que es utilizado el servicio, creando un resultado mensual desigual en los meses de enero a noviembre y una pérdida significativa en diciembre.
3. El régimen del Impuesto Sobre la Renta que se adapta al tipo de operación que realiza la entidad es el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, con formula de pagos trimestrales bajo cierres parciales, derivado que la entidad presenta costos y gastos significativos, con esta afiliación los pagos trimestrales serán menores a la determinación anual, eliminando el efecto de pagos en exceso. Referente al Impuesto de Solidaridad para utilizar el crédito de períodos anteriores, en el año 2021 es oportuno la acreditación de ISO a ISR.

## Recomendaciones

1. La planificación fiscal oportuna permite conocer áreas de mejora en sentido económico, financiero, fiscal, por lo cual se debe realizar con un año o seis meses de anticipación. Derivado que las planificaciones fiscales a criterio de la autora del presente trabajo profesional de graduación son estructuras únicas que se acoplan a la entidad objeto de estudio, y pueden variar o requerir modificaciones sobre la planificación de años anteriores.
2. La modificación en operaciones internas como el arrendamiento y reconocimiento de depreciaciones por equipo de impresión. Son aspectos que la entidad actualmente tiene y no aprovecha. Para que estos cambios se implementen debe realizarse un acuerdo para modificar el contrato de arrendamiento del edificio y para reconocimiento de depreciación para el equipo de arrendamiento se debe crear una política contable, para que los cambios que se generen estén por escrito y puedan ser ejecutados de una manera adecuada, por el equipo de contabilidad, para que el resultado planteado en la planificación fiscal, se materialice.
3. Referente a los pagos en exceso de Impuesto Sobre la Renta, se recomienda que el contribuyente pueda realizarla, antes que culminen los 4 años calendarios que establece Decreto 6-91 Código Tributario, así mismo pueda contar con asesoría de un experto en área fiscal para que facilite el trámite y la preparación de documentación referente a la solicitud.

## Referencias

### Bibliografía

Alvarado, J., López, O. (2015). *Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. Guatemala, Guatemala: Servi Prensa.

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. 281 Artículos.

Carpio, R. (16 de mayo 2012). Planificación tributaria Internacional. *Revista Retos*, (3), p. 67.

Congreso de la República de Guatemala. (1978). *Decreto 76-78, Ley Reguladora del Aguinaldo*. 19 Artículos.

Congreso de la República de Guatemala. (1991). *Decreto 6-91, Código Tributario*. Guatemala. 187 Artículos.

Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Decreto 27-92, Ley del Impuesto Al Valor Agregado*. Guatemala. 58 Artículos.

Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Decreto 42-92, Ley de Bonificación Anual para trabajadores del sector privado y público*. Guatemala. 10 Artículos.

Congreso de la República de Guatemala. (2006). *Decreto 20-2006, Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria*. Guatemala. 76 Artículos.

Congreso de la República de Guatemala. (2008). *Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad*. Guatemala. 15 Artículos.

Congreso de la República de Guatemala. (2012). *Decreto 10-2012, Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Guatemala. 181 Artículos.

Congreso de la República de Guatemala. (2019). *Decreto 4-2019, Ley para la reactivación económica del café*. Guatemala. 10 Artículos.

Contreras, A. (2016). *La importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala*. (tesis de postgrado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala, Guatemala.

Galindo, J. (2014). *Tributación de Personas Morales y Personas Físicas. Impuestos*. Azcapotzalco, México: Grupo Editorial Patria, S.A. De C.V.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (2013) Acuerdo Numero 118. *La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*. Guatemala.44 Artículos.

Javircata, X. (2018). *Propuesta de Mejora del Pago en Exceso o Indebido por Parte de la Administración Tributaria*. (tesis de postgrado). Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia.

Superintendencia de Administración Tributaria. (2017). *Criterio Tributario Institucional 3-2017, Formas de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad*. Guatemala.

Superintendencia de Administración Tributaria. (2018). *Criterio Tributario Institucional 6-2018, Costos y gastos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de los pagos que realizan los contribuyentes en concepto de sueldos y salarios aguinaldo, bono 14 y dietas*. Guatemala.

Torres, A. (2016). *La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del subsector comercializadoras de la rana especie "catesbiana"*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

Ulloa, J. (2012). *La Planificación Fiscal Internacional y su relación con los precios de transferencia en el Perú*. (tesis doctoral). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Post Grado (2019). *Instructivo para Elaboración el Trabajo Profesional de Graduación para Optar Al Grado Académico de Maestro en Artes*.

## **Web-grafía**

García M. (2011). Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y los Recursos de Seguridad Social (AFIP). *Planificación fiscal*. Recuperado de: <https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/ST15.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). 2015. *Exigir a los Contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal Agresiva*. Recuperado de: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264267367-es.pdf?expires=1592289293&id=id&accname=guest&checksum=1B0BABCC45120460A351C288DBA6758D>

Superintendencia de Administración Tributaria. (2020). Estadísticas Tributarias SAT. *Recaudación de Ingresos Tributarios. Año 2020 Por Actividad Económica*. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/estadisticas-tributarias-sat/#1506903647072-b0b5ebcd-fec4>.

Superintendencia de Administración Tributaria. (2020). Estadísticas Tributarias SAT. *Recaudación de Ingresos Tributarios. Año 2020 Por Impuestos*. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/estadisticas-tributarias-sat/#1506903647072-b0b5ebcd-fec4>.

Superintendencia de Administración Tributaria. *Principales Impuestos en Guatemala*. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala/>.

Superintendencia de Administración Tributaria. *Procedimiento de Restitución de lo pagado en exceso o indebido*. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/1817/orientacion-legal-y-derechos-de-contribuyentes/11597/procedimiento-de-restitucion-de-lo-pagado-en-exceso-o-indebidamente.pdf>

## Anexos

### Anexo 1

#### Empresa Comercializadora y Arrendadora de Equipo de Impresión y Repuestos

Se realizó una encuesta de tipo abierta para el contador general, conjuntamente con los auxiliares contables sobre la entidad objeto de estudio, con el objetivo de conocer, desde su punto de vista como se realiza la administración, el entorno financiero, fiscal de la entidad.

### Anexo 1

#### Entrevista entorno de la entidad

Año 2020

Preguntas	Respuestas
¿Cuál es la forma de prestar el servicio de arrendamiento de equipos de impresión?	Se extiende un contrato entre el arrendante y arrendatario, en el cual se pacta el lapso en el cual se presta el servicio, el arrendamiento incluye mantenimiento del equipo. Al finalizar el contrato se recoge el equipo.
¿La venta de repuestos es a todo el público o exclusivo a los clientes?	La venta de repuestos se efectuando se requiere mantenimiento de los equipos de impresión, en el caso se requiera cambio de repuestos. Por ello los repuestos se venden únicamente a los clientes, tanto a los que solicitan servicio de arrendamiento como a los que se han efectuado ventas.
¿Cómo realiza el registro contable de los ingresos y gastos de las agencias del interior?	Se cuenta con un asistente contable en cada agencia que realiza los registros en sistema contable, la documentación que respalda los gastos y emite facturas.

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

**Anexo 1**  
**Entrevista entorno de la entidad**  
**Año 2020**

<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
¿Existen controles de revisión y resguardo para la documentación tanto de agencias como central?	Posterior al registro, cada agencia envía la documentación para verificación y validación de registros contables, la documentación queda en resguardo de agencia central en el municipio de Guatemala.
¿Quién realiza los impuestos?	Se cuenta con un asistente fiscal en agencia central que realiza los impuestos, con datos consolidados de agencia central y agencias. En el caso se necesite realizar retenciones de ISR o IVA, en las agencias se realiza solicitud a agencia central. Los impuestos son revisados y autorizados para pago por el Contador General.
¿Cómo deciden el régimen de tributación de Impuesto Sobre la Renta?	Se utiliza el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, derivado que se tienen porcentajes altos de costos y gastos, en adición siempre se ha utilizado este régimen, no se ha tenido cambios en los últimos 5 años.
¿Se ha evaluado la posibilidad de cambiar de régimen de ISR y/o cambio en forma de pagos trimestrales de ISR?	Se considera que se está en el régimen adecuado, por ello no hemos evaluado cambiar, respecto a las fórmulas de ISR solo se conoce cierres parciales, se desconoce la otra fórmula, por ello no se utiliza, ni ha evaluado el cambio.

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

**Anexo 1**  
**Entrevista entorno de la entidad**  
**Año 2020**

<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
¿Han efectuado planificación fiscal a la entidad?	No, derivado que la entidad no ha presentado ajustes, sanciones por parte de SAT, se considera que la entidad está bien. Por ello no se ha analizado comportamiento de impuestos. Se considera que con cumplir con el pago de impuestos es suficiente.
¿La empresa estaría dispuestos a realizar cambios tributarios de acuerdo a resultados de planificación fiscal?	Solamente si puede demostrarse que implementar los cambios se genere un beneficio para la entidad.
¿Qué opinión tiene sobre los pagos en exceso?	Contamos con pagos en exceso de ISR, son pagos que no debíamos realizar que solo se evidenciaron al finalizar el año, pero no podemos hacer nada con esto y no tenemos idea cómo se generaron o cómo podemos evitarlos.
¿Estaría dispuesto a gestionar una devolución de pagos en exceso?	Sí, con el objetivo de recuperar el pago que no corresponde.
¿La entidad autoriza revelar sticker de autorización de libros, reportes de presentación inventario y documentación varia que acredite el cumplimiento de la obligación tributaria?	Se permite que se verifique de manera visual, pero no se permite captura por medio de fotos, cámara o bien alguna clase de reproducción por temas de confidencialidad.
¿A qué fecha pueden proporcionar información?	Al 30 de septiembre 2020.

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

**Anexo 2**  
**Integración de Impuestos**  
**Año 2020**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo 31/12/2020</b>
ISR trimestrales	2,364,964
ISO	1,126,528
Exenciones IVA	177,970
IVA crédito	823,567
Retenciones ISR	2,751
<b>Total, Impuestos</b>	<b>4,495,780</b>

**Fuente:** elaboración propia. Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II. 2020.

## Anexo 3

### **Informe Planificación Fiscal 2020**

Junta directiva,  
Empresa Comercializadora y Arrendadora de Equipo de Impresión y Repuestos.  
Ciudad

Estimada Junta directiva:

El presente informe está estructurado a manera de exponer la situación fiscal de la entidad, los puntos de riesgos y de optimización de impuestos, identificados de acuerdo a información financiera y fiscal proporcionados por la entidad, para brindar propuestas de mejora, a través de la implementación de planificación fiscal para el período 2021.

Estructuramos nuestro informe por su orden de importancia de Planificación fiscal de la siguiente manera:

1. Modelo actual operaciones
2. Riesgos y desventajas de operaciones actuales
3. Resumen impuestos operación actual
4. Modelo propuesto planificación fiscal
5. Resumen impuestos operación propuesta
6. Devolución de Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La principal fuente de información para preparación del presente trabajo ha sido proporcionada por el personal del departamento contable de la entidad, las cifras que se muestra en el presente informe se expresan en Quetzales.

## 1. Modelo actual operaciones

La empresa comercializadora y arrendadora de equipo de impresión y repuestos, la distribución de sus bienes y servicios es de manera local, a través de 10 agencias posicionadas en distintos municipios del interior de la república y en el municipio de Guatemala se encuentra la oficina central, en la que se calculan los impuestos de la entidad. Al año 2020, los ingresos por giro habitual de la entidad se muestran a continuación.

<b>Concepto</b>	<b>Acumulada</b>	<b>%</b>
Equipos de Impresión	58,666,494	54%
Arrendamiento	48,370,181	45%
Repuestos	1,197,275	1%
<b>Total</b>	<b>108,233,950</b>	<b>100%</b>

El producto con mayor incidencia es el equipo de impresión con 54 %, el arrendamiento representa un 45 %, este último se da por medio de contratos, los ingresos se ven afectados tanto con los costos y gastos, para lo cual se muestra el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 diciembre 2020.

<b>Descripción de la cuenta</b>	<b>Saldo</b>	
	<b>31/12/2020</b>	<b>%</b>
(+) Equipos de Impresión	58,666,494	54.20 %
(+) Repuestos	1,197,275	1.11 %
(+) Arrendamiento	48,370,181	44.69 %
<b>(=) Total Ingresos</b>	<b>108,233,950</b>	<b>100.00 %</b>
(-) Costo de ventas	(45,162,536)	(41.73 %)
(+) Otros ingresos	1,031,386	0.95 %
(-) Gastos de operación	(58,433,582)	(53.99 %)
(-) Gastos financieros	( 174,989)	(0.16 %)
<b>(=) Resultado del ejercicio</b>	<b>5,494,229</b>	<b>5.08 %</b>

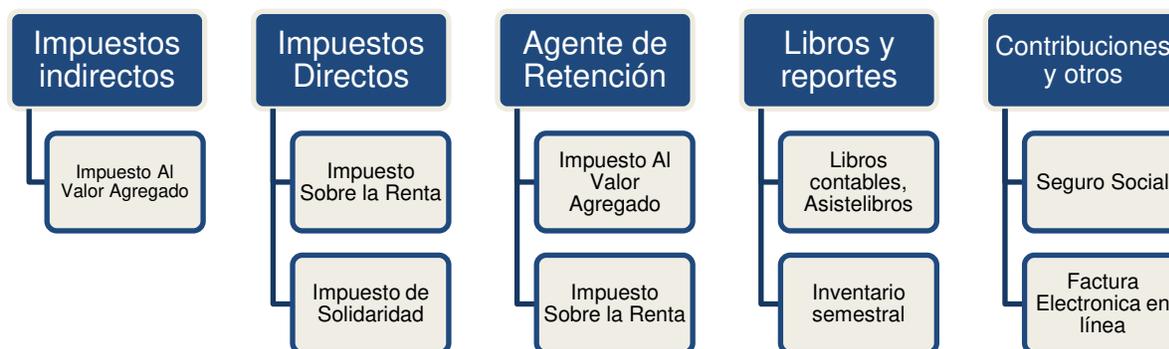
Luego de cubrir los costos, gastos, adicionando otros ingresos se tienen un margen del 5.08 %, la entidad expresa que cuenta con un margen aceptable.

Existen gastos que la entidad contabiliza una vez al año y son prestados o bien utilizados cada uno de los meses del año, estos son seguro de vehículos y arrendamiento de edificio, estos representan un 0.08 % y 9 % respectivamente. El de mayor incidencia es el arrendamiento, debido a que su factura se emite en diciembre de cada año repercutiendo en la utilidad únicamente en el mes antes mencionado.

### a. Obligaciones Tributarias

La entidad fue calificada como contribuyente especial por parte de la Administración Tributaria, para el año 2019, se ha cumplido con la determinación de impuestos conforme lo establecen las leyes específicas, a septiembre 2020 no presenta ajustes por parte de la Administración Tributario, o denuncias por temas laborales.

Las obligaciones a los cuales está sujeto la entidad son impuestos indirectos, impuestos directos, agente de retención, presentación de libros y reportes, contribuciones e incorporación a factura electrónica en línea.



Cabe mencionar que la entidad cuenta con pagos en exceso de Impuesto Sobre la Renta por Q. 991, 407 e Impuesto de Solidaridad pendiente de acreditar por Q. 1,126,528.

## 2. Riesgos y desventajas de operaciones actuales

### a. Riesgos

- **Pagos en exceso ISR:** para el año 2020 se tienen pagos en exceso de Q.991, 407.

**Riesgo financiero:** es una erogación de recurso económico que la entidad efectúa en pagos trimestrales que no corresponden. De lo cual no se tiene certeza de la devolución de los impuestos en exceso. Lo cual impacta en la solvencia de la entidad.

- **Devolución pago en exceso ISR:** Los pagos en exceso pueden solicitarse devolución de pagos en exceso haciendo uso de derecho de petición que la Constitución Política de la República otorga, sujetos a proceso de devolución ante Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

**Riesgo fiscal:** derivado del proceso y auditoria de SAT pueda surgir ajustes que impacten desfavorablemente a la entidad.

En el caso la solicitud del pago en exceso, se gestionará posterior al plazo de prescripción (4 años), SAT puede denegar la gestión con base al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91 Artículo 47 “(...) *Deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años (...) su derecho de repetición, en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente cobrado por concepto de tributos, intereses y multas. El plazo para ejercitar el derecho de repetición previsto en el párrafo anterior, se inicia a contar desde el día siguiente a aquél en que se realizó el pago indebido o se constituyó el saldo en exceso (...)*”.

- **Aguinaldo y Bono 14:** para el año 2020, se encuentra con un exceso de deducibilidad de Q.1,272, derivado que la entidad presenta un monto mayor al que permite el Decreto 10-2012.

**Riesgo fiscal:** el monto que excede los límites deducibles no reportado, tiene la contingencia de ser clasificado como no deducible en caso de una fiscalización por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) con base al Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012 indica que: “Artículo 21. Costos y gastos deducibles. Se consideran como costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas:(...) Numeral 5. Tanto el aguinaldo como la bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público (bono 14), serán deducibles hasta el cien por ciento (100%) del salario mensual, salvo lo establecido en los pactos colectivos de condiciones de trabajo debidamente aprobados por la autoridad competente, conforme el código de trabajo”.

Para el año 2020, el resultado de gastos no deducibles es mínimo en relación al resultado del ejercicio, sin embargo, es oportuno indicar que para que estos excedentes de bono 14 y aguinaldo puedan ser deducibles, para futuras oportunidades, la entidad debe contar con un pacto colectivo debidamente autorizado conforme el Código de Trabajo, en el cual respalde que se ha pagado un saldo superior a sus trabajadores

## **b. Desventajas**

- **Arrendamiento edificio anual:** al registrar este gasto en diciembre y no diluirlo en los meses en los cuales se hace uso del servicio. No puede rebajarse de la utilidad en los meses correspondientes al uso del mismo.

**Desventajas:** al momento de determinar Impuesto Sobre la Renta trimestral, se muestre una utilidad mayor a la que se presentaría si se reconoce el gasto mensual; posterior se presenta una pérdida en diciembre, lo cual repercute en que los pagos trimestrales sean mayores al anual creando pagos en exceso.

- **Arrendamiento equipo impresión:** la entidad contabiliza el equipo que da en arrendamiento como parte de inventario. Para el año 2019 y a septiembre 2020 no se presenta depreciación de estos equipos.

**Desventajas:** al brindar el servicio de arrendamiento se entrega el equipo de impresión y por el uso sufre un desgaste por parte del cliente, que cuando regrese este activo a la entidad por su desgaste baja su valor, por el momento no se reconoce depreciación, lo cual presenta una desventaja para la entidad derivado que no puede aprovechar el gasto.

### 3. Resumen impuestos operación actual

Para el año 2020, referente al impuesto indirecto e impuestos directos que tienen mayor repercusión se muestran a continuación.

<b>Descripción</b>	<b>Saldo 31/12/2020</b>
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,364,964
Impuesto de Solidaridad (ISO)	1,126,528
<b>Total Impuestos</b>	<b>3,491,492</b>
 (/) Resultado del ejercicio	 109,265,336
<b>(=) Carga Tributaria</b>	<b>3%</b>

Los impuestos que se muestran en el cuadro anterior, representan una carga tributaria del 3 % para la entidad referente al resultado del ejercicio para el año 2020.

### 4. Modelo propuesto planificación fiscal

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad objeto de análisis, se proyectó las cifras con un crecimiento del 6 % respecto a los datos del año 2020, para verificar se realizó un análisis tributario, el cual se formó para dar a conocer la situación

tributaria, con el objetivo de mostrar una rentabilidad y mejora en los tratamientos fiscales, para implementar en el año 2021.

En adición la entidad reconoce gasto de arrendamiento edificio central en diciembre de cada año, adicional los equipos de impresión que se dan en arrendamiento a los clientes se contabilizan en inventario y no registran depreciación gasto. Estos hechos afectan tanto al resultado mensual como anual. Repercutiendo en Impuesto Sobre la Renta pagos trimestrales y contribuyen a la generación de pagos en exceso de ISR. Por lo cual se plantea la presente propuesta, con la finalidad de buscar eficiencia en los gastos antes mencionados e impuestos, e implementarlos en el año 2021.

#### **a) Reconocimiento de gasto arrendamiento edificios mensual**

Se propone que la entidad objeto de análisis pueda registrar el gasto de arrendamiento en el mes que utilice el servicio, esto dependerá de una propuesta en el contrato de arrendamiento para que se facture de manera mensual, derivado que este hecho depende de un factor externo de la entidad, se debe considerar optar por provisión en caso no se facture, de acuerdo a la proyección anual representa de manera mensual Q.848, 000.00.

#### **b) Depreciación equipo de impresión en arrendamiento**

Del total de inventario existe un 30 % de equipo que se encuentra en poder de los clientes en calidad de arrendamiento, equivalente a Q.6, 032,515. Del cual no se ha reconocido depreciación, se propone reportar una depreciación de 33.33 % derivado del hecho que es son aparatos que tienen vinculación con equipo de cómputo y proveen funciones con escáner, impresiones, fotocopias pueden ser tipificados como equipo de cómputo, el total anual de la depreciación representa Q.2, 010,637 y de manera mensual Q.167, 553.

Se propone el reconocimiento de depreciación para los equipos derivado del hecho, que al estar en uso los equipos sufren desgaste lo que repercute en el valor del bien, que contablemente no se ve reflejado.

### c) Régimen Impuesto Sobre la Renta

El régimen de Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se acople a la entidad es sobre utilidad de actividades lucrativas, esto se debe a que los gastos y costos representan 41.73% y 53.99 % respectivamente, por lo cual la base imponible e impuesto determinado es menor al que presenta el régimen opcional simplificado sobre ingresos de manera anual, tal como se muestra a continuación.

<b>Descripción</b>	<b>Opcional Simplificado 5-7%</b>	<b>Sobre Utilidades 25%</b>	<b>Variación</b>
Renta imponible	115,821,258	3,813,248	112,008,010
<b>Impuesto</b>	<b>8,100,288</b>	<b>953,312</b>	<b>7,146,976</b>

Para el año 2020 la entidad se encuentra afiliada al régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, por lo cual no deberá realizar trámites ante SAT, para utilizar este régimen en el año 2021.

### d) Fórmula pagos trimestrales Impuesto Sobre la Renta

Respecto a los pagos trimestrales por fórmula, se analizó el efecto con las acreditaciones del Impuesto de Solidaridad, acumulación de periodo anterior de dicho impuesto.

Derivado que los costos y gastos respectivamente como se menciona en la propuesta anterior representan un porcentaje significativo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas es el que se adecua a las operaciones de entidad con la

implementación de los puntos a y b de esta propuesta, para la fórmula ISR trimestrales se propone conservar la fórmula cierres parciales, derivado que se rebaja el impuesto y permite la utilización de acreditamiento de saldo de ISO períodos anteriores. Tal como se muestra en el siguiente cuadro.

<b>Descripción</b>	<b>En-Mar.</b>	<b>Abr-Jun.</b>	<b>Jul-Sep.</b>	<b>Total</b>
(+) Ingresos	27,826,190	26,356,495	34,085,255	88,267,940
(-) Costos y gastos	27,893,076	26,063,063	32,934,962	86,891,101
(=) Renta imponible	(66,886)	293,432	1,150,293	1,376,839
<b>Impuesto 25%</b>	-	<b>73,358</b>	<b>287,573</b>	<b>360,931</b>
ISO debidamente pagado en períodos anteriores	1,126,528	1,126,528	1,053,170	
(-) Saldo de ISO para siguiente período	1,126,528	1,053,170	<b>765,597</b>	
<b>Pago de ISR</b>	-	-	-	-

Derivado del cuadro anterior se evidencia que se aprovecha los pagos ISO de períodos anteriores acreditando a pagos de ISR trimestral por ello no presenta erogación de recurso económico para el ISR del primer al tercer trimestre.

#### **e) Método de acreditación Impuesto de Solidaridad**

El método de acreditación que se adecua a la entidad es de ISO a ISR, debido a que los pagos de períodos anteriores de ISO se acreditan a ISR trimestral y/o pagos anuales. La entidad cuenta con afiliación en este método por lo cual no es necesario realizar gestiones ante Superintendencia de Administración Tributaria.

El saldo de ISO para acreditar en ISR anual se integra por Q.765, 597 períodos anteriores pendientes de acreditar, cuarto trimestre de 2020 Q.280, 270 y tres trimestres de 2021 Q.273, 163 cada uno, lo cual repercute en un total Q.1, 865,356.

Cabe mencionar que el Impuesto de Solidaridad efectivamente pagado es de Q.1, 099,759 que corresponde al cuarto trimestre 2020 y tres trimestres de 2021, las cifras de los trimestres mencionados se muestran en el párrafo anterior.

#### f) Impuesto Sobre la Renta determinación anual

El efecto de los pagos ISR trimestrales y acreditaciones para ISO se reflejan en el pago de anual de Impuesto Sobre la Renta lo cual se presenta a continuación.

Descripción	Saldo 31/12/2021
(+) Ingresos	115,821,258
(-) Costos y gastos	112,008,010
(=) Renta imponible	3,813,248
<b>Impuesto 25 %</b>	<b>953,312</b>
(-) Cierres parciales	360,931
<b>(=) ISR por pagar</b>	<b>592,381</b>
(-) ISO por acreditar	1,865,356
<b>(=) ISO para acreditar sig. Período</b>	<b>1,272,975</b>
(-) Renta imponible estimada	1,765,359
<b>(=) Pago en exceso</b>	<b>(812,047)</b>

La repercusión con la implementación de pasos anteriores es que no se generan pagos en exceso ISR y el ISO puede ser acreditado en períodos posteriores, con ello se logra eficiencia estos impuestos para el año 2021.

## 5. Resumen impuestos operación propuesta

De acuerdo con el análisis tributario realizado para la empresa, se ha determinado una optimización en la carga tributaria, lo cual será posible al implementar ya sea de la propuesta, para el años 2021.

Descripción	Saldo 31/12/2020	%	Saldo 31/12/2021	%
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,364,964	2.16%	953,312	0.82%
Impuesto de Solidaridad (ISO)	1,126,528	1.03%	1,099,759	0.95%
<b>Total impuestos</b>	<b>3,491,492</b>		<b>2,053,071</b>	
(/) Ingresos netos	109,265,336	100%	115,821,258	100%
<b>(=) Carga tributaria</b>	<b>3%</b>		<b>2%</b>	

Los impuestos que presenta el cuadro anterior referencia únicamente a los impuestos directos, derivado de que los impuestos que muestra el cuadro gravan directo a la renta.

Para el año 2020, se presentaban pagos en exceso de ISR y acumulación de ISO por lo cual es oportuno verificar y optimización de los mismos para lo cual se presenta el siguiente cuadro.

Descripción	Saldo 31/12/2020	Saldo 31/12/2021
Pagos exceso ISR	991,407	
ISO periodos anteriores		1,126,528
ISO pagado en el año	1,126,528	1,099,759
<b>Total impuestos pagados</b>	<b>2,117,935</b>	<b>2,226,287</b>
(-) ISO acreditado		953,312
<b>(=) Impuesto no utilizado</b>	<b>2,117,935</b>	<b>1,272,975</b>

Con las propuestas se elimina el efecto de pagos en exceso de Impuesto Sobre la Renta, y se pasa a aprovechar el Impuesto de Solidaridad este impuesto puede ser acreditado por 3 años consecutivos, por lo cual los saldos no utilizados se pueden

acreditar al ISR trimestral y/o anual de períodos posteriores logrando optimizar el impuesto de una manera efectiva.

## **6. Devolución de Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Independientemente de las propuestas planteadas, se realiza un especial énfasis en que los pagos en exceso de ISR del año 2020, se pueden recuperar únicamente por medio de solicitud de devolución ante Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

De conformidad con la Unidad de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, Departamento de Consultas, Intendencia de Asuntos Jurídicos de Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), contribuyente que dese solicitar devolución por pagos en exceso debe considerar:

“(…)

1. Acreditar que la devolución que se pretende y por quien lo pretende, es legítima.
2. El escrito respectivo debe cumplir con los requisitos establecidos en Artículo 122 del Código Tributario (Memorial de solicitud).
3. Conservar en su poder la documentación relacionada con la obligación tributaria cuyo pago en exceso o indebido se solicitó (...).
4. El contribuyente debe estar solvente en el cumplimiento de obligación tributaria y actualizado en Registro Tributario Unificado (...).”

El presente informe se elaboró para contribuir a orientar a la entidad en la toma de decisiones.

Atentamente,

Licda. Rosa Angélica Samayoa López

## Índice de cuadros

1. Ingresos giro habitual año 2020	32
2. Obligaciones tributarias (año 2019 y 2020)	33
3. Sección 1 activos	37
4. Sección 2 pasivos y capital	38
5. Sección 3 resultado del ejercicio	39
6. Bitácora de resultados ejercicio	41
7. Carga tributaria	42
8. Comparativa contabilidad y deducible	45
9. Proyección propuesta	52
10. Determinación ISR régimen opcional simplificado	53
11. Determinación ISR régimen sobre utilidades	55
12. Comparativos regímenes de ISR	56
13. Determinación ISR trimestral	57
14. Propuesta determinación ISR anual	61
15. Carga Tributaria	62
16. Comparativo de carga tributaria	63

**Índice de gráficas**

1. Proceso determinación impuestos	43
------------------------------------	----